

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ**Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2020-MDQ**

Quilmaná, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 150-2020-GM-MDQ, de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 335-2020-GM, de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 262-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 352-2020-GM-MDQ, de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Gerencia Municipal, sobre Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42º de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44º, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º de la base legal precitada, establece que: Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Asimismo, establece en su numeral 40.5 que: Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del

titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDQ, de fecha 20 de agosto de 2009, se Aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2010-MPC, de fecha 09 de junio de 2010 la Municipalidad Provincial de Cañete, Acuerda: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDQ, de fecha 20 de agosto de 2009, se Aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDQ, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, cuyo artículo 5º establece la estructura orgánica con las denominaciones de las unidades orgánicas;

Que, mediante Informe N° 150-2020-GM-MDQ, de fecha 30 de julio de 2020 la Gerencia Municipal, informa que han transcurrido 10 años por lo que se requiere la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, en virtud al Decreto Legislativo N° 1497, que en ese contexto siendo necesario reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como el TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de actualizar el mismo, se debe proceder a actualizar la base legal de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad del TUPA observado a fin de adecuarlos a la normatividad legal vigente y como instrumento de gestión puedan cumplir con eficiencia su cometido, aplicando para ello la nueva metodología de determinación de costos establecido por D. S. N° 064-2010-PCM, vigente hasta la fecha;

Que, en ese contexto las Gerencias de esta Entidad Edil sustentan la necesidad de la actualización del TUPA con respecto a los procedimientos administrativos de acorde a su competencia; asimismo emiten posteriormente su conformidad respecto al Proyecto de Modificación y Actualización del TUPA y Estructura de Costos;

Que, con Informe N° 335-2020-GM, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, a fin de que dicha Gerencia emita opinión legal en mérito del Proyecto de Actualización del TUPA, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 262-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la aprobación de la Estructura de Costos de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 352-2020-GM-MDQ, de fecha 07 de diciembre de 2020 de la Gerencia Municipal solicita la aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA y Estructura de Costos, mediante Decreto de Alcaldía en cumplimiento del numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1497 y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, en los procedimientos administrativos establecidos en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento y ejecución del TUPA.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

PEDRO ANTONIO REVILLA SEMINARIO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRIMANA-CÁÑEITE

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 005-2005-MDQ, DE FECHA 20-AGOSTO-2009

RATIFICADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2010-MPC, DE FECHA 09-JUNIO-2010

MODIFICADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-AU/MDQ, DE FECHA 14-DICIEMBRE-2020

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CLIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
							Número y Denominación	Formulario	(En S/.)	Autoridad para Reconsideración
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONOMICO.										
1	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDQ) IMPUESTO PREDIAL - INSCRIPCION DE PREDIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, CON CONSTANCIA DE POSESIÓN	<p>1 Presentar Declaración Jurada, debidamente llenada.</p> <p>2 En el caso de predios eriazos, adjuntar la ficha de búsqueda catastral.</p> <p>3 Copia de Constancia de posesión actualizada.</p> <p>4 En caso de representación: Carta poder y copia de DNI del representante.</p>	HR, PU y/o PR	Gratuito	X		Mesa de Partes	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
	Base Legal: - DS 156-2004-EF (15-11-2004), TUO Ley de Tributación Municipal Arts. 9 y 14. - D.S. N° 133-2013-JUS (22-06-2013), TUO del Código Tributario. Art. 88 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51, 53, 118, y 124									
2	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDQ) IMPUESTO PREDIAL - INSCRIPCION DE PREDIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, CON TITULO DE PROPIEDAD O TRANSFERENCIA DE DOMINIO.	<p>1 Presentar Declaración Jurada, debidamente llenada.</p> <p>2 En el caso de predios eriazos, adjuntar la ficha de búsqueda catastral.</p> <p>3 Copia de la minuta o título de propiedad que sustituye la adquisición o transferencia de dominio del predio.</p> <p>4 Copia de partida de defunción del contribuyente en caso de inscripción de sucesión indistinta.</p> <p>5 En caso de representación de persona natural: Carta poder y copia de DNI del representante.</p> <p>6 En caso de representación de personas jurídicas: Copia del RUC de la persona jurídica y de los poderes del representante legal que suscribe la Declaración Jurada.</p>	HR, PU y/o PR	Gratuito	X		Mesa de Partes	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
	Base Legal: - DS 156-2004-EF (15-11-2004), TUO Ley de Tributación Municipal Arts. 9 y 14 - D.S. N° 133-2013-JUS (22-06-2013), TUO del Código Tributario. Art. 88 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51, 53, 118, y 124									
3	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDQ) IMPUESTO PREDIAL - SOLICITUD DE INFECTACION, EXONERACION O BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando Nº del DNI, Dirección, Número de teléfono.</p> <p>2 En el caso de representación, presentar copia del poder específico con firma legalizada ante notario.</p> <p>3 Acreditar documentariamente la condición de infectado, exonerado o ser sujeto de beneficio tributario.</p>	F.U.T.	Gratuito	X		7 Días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
	Base Legal: - DS 156-2004-EF (15-11-2004), TUO Ley de Tributación Municipal Art. 17 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51, 53, 117, 118 y 130.									
	ADICIONALMENTE:									
	4 Para el/los del Gobierno Central, Regional o local: - Mención expresa del dispositivo legal que establece la pertenencia delante a uno de estos niveles de gobierno.									
	5 Para Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno: - Copiar la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que reconoce al organismo internacional. - Declaración Jurada que sostiene que todo el predio le sirve de sede.									
	6 Para Sociedades de Beneficiencia: - Mención expresa del dispositivo legal de creación - Declaración Jurada que señala que la utilidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.									

7 Para Entidades religiosas:	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a templo, convento, monasterio o museo. - Entidades Católicas: Copia de Constancia emitida por Arzobispado de Lima que certifique perteneciente a dicha entidad. - Entidades No católicas: Copia de la escritura pública de constitución que señale como fin social predominante la actividad religiosa. 	
8 Para Entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales:	<ul style="list-style-type: none"> - Mención expresa del dispositivo legal de creación - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos. 	
9 Para Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines institucionales. 	
10 Para Universidades	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Ley de creación o de la autorización expedida por CONAPU - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos y culturales. 	
11 Para Centros educativos	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Resolución UCEL que autoriza el funcionamiento del Centro Educativo. - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus propias finalidades educativas y 	
12 Para Organizaciones políticas:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Constancia del Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como tal. 	
13 Para Organizaciones de Personas con Discapacidad:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de Resolución Ejecutiva de CONADIS, que la reconoce como tal. 	
14 Para Sindicatos:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Constancia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que lo acredite. - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos. 	
15 Para Préstas declarados monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Resolución del Instituto Nacional de Cultura que reconoce al predio como Patrimonio Cultural de la Nación. - Declaración jurada que señale que el predio está dedicado a casa habitación o sede de instituciones sin fines de lucro. 	
4 (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)	<p>IMPUESTO PREDIAL- SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS PROPIETARIOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>Deducción de 50 UIT a la Baja Imponible del Impuesto Predial.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 56-2004-EF, TUC de Ley de Tributación Municipal. Art. 18 - Ley 30490 (21-Jul-2016), Ley de la Persona Adulta Mayor. Primer Dispositivo Complementario Modificativo. - D.S. N° 004-2019-JUS (05-01-2019), TUC de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 51, 116 y 130. 	<p>F.U.T.</p> <p>Gratis</p> <p>x</p> <p>7 días</p> <p>Mesa de Partes</p> <p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p> <p>Tribunal Fiscal</p>
5 (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)		
6 (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	

6.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO. - (Con TSE posterior)		Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	Hasta 4 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
Base Legal			X				
-Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.	b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número del D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.						
Artículo 6.7.8.	b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número del D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partido Electoral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representante de personas naturales: adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando obligatoriamente su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder especial en SUNARP, en cuyo caso basar una Declaración Jurada.						
- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenador de la Ley N° 28075, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17)	3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.					
- Decreto Supremo N° 045-2018-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenador de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, N° de Orden 1.	4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:	4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:					
-D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.	a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encargarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.	a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encargarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.					
-D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.	b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 5-A del D.S. N° 046-2017PCM.	b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 5-A del D.S. N° 046-2017PCM.					
-D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.	c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.					
-D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.	d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28236, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de formación y monitoreo de ejecución de obras previas: inmobiliarias a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28236, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de formación y monitoreo de ejecución de obras previas: inmobiliarias a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.					
6.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con TSE posterior)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	190.00	X	Hasta 4 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Base Legal	a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.						
- Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.	b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.						

<p>- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p> <p>- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. N° de Orden 2.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.</p>	<p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada de representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando al titulero de Partida Electrónica y saliente de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso hasta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>5 Solicitud de licencia de funcionamiento, con certiduría de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Trámites de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p>	<p>6.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con IFSE prevista)</p> <p>Bases Legales</p>	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, con certiduría de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Trámites de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p>	<p>671.40</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo</p>	<p>Tribunal Fiscal</p>

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

<p>Derecho Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspección-198 Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18); artículo 25. -Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada [20.04.17] artículos 6, 7 y 8.</p> <p>- Decreto Supremo N° 045-2018-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, N° de Orden 3.</p> <p>-D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TúJO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.</p>	<p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o cédula de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actuación mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales; en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p>
---	--	---

d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar con simpleza de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28796, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodificación y mejoramiento de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La entidad o autoridad que emite la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

6.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)

Bases Legales

- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.
- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28878, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.

- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Alícuota 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. N° de Orden 4.

- D.S. N° 004-2019-JUS (26-01-2019), TLO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.

Notas:

- No son exigibles el cronograma de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y resultado del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cartas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de aforo y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

1. Solicitudes de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Su número de R.U.C. o número de D.N.I. o Carné de Extracción de su representante legal.
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extracción y el número de D.N.I. o Carné de Ejercer ejercicio del representante en caso acción mediante representación.

- 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, configurado al número de Período Electrónico y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de socios fundadores que posean inscrito en SUNARP, en cuyo caso bastará Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3 Cronograma de ubicación.
- 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8 Memoria o Protocolos de pruebas de operatividad /no mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9 Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

- 10 Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
- 11 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de fundo-haciendo.

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

	<p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28236, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>							
	<p>6.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ISE o privada)</p> <p>Bases Legales</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.</p> <p>- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Funcionamiento. Nº de Orden 5.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019). TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Trámites de personas jurídicas u otros entes societarios: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Trámites de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acierre mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, constituyendo el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>3 Trámites de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>4 Croquis de ubicación.</p> <p>5 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Hasta 10 días</p> <p>Mesa de Pares</p> <p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p> <p>Tribuna Fiscal</p>					

NORMAS LEGALES

	<p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mejoramiento de ejecución a solicitudes realizadas a la solicitud de la Oficina de Licencias de la autoridad local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>			
	<p>- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma colectiva, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominado social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cuálquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o tener contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p> <p>- La ITSE previa señaló que es un requisito que previamente tiene el administrador que tramitario para la presente autorización.</p>			
1	<p>6.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>- Decreto Supremo N°002-2018-PCM. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (05-01-18), artículo 20. - Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28296, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20-04-17); artículos 3, 6, 7 y 8.</p> <p>- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba las Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, N° de Orden 6.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TULO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.</p>	<p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratando de personas jurídicas u otras entidades colectivas; su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carmé de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratando de personas naturales; su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carmé de Extranjería, e el número de D.N.I. o Carmé de Extranjería del representante en caso actuación mediante representación.</p> <p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada de su representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP). Tratando de representación de personas naturales, adjuntar carta simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que sea traje de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4</p> <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p>	<p>Hasta 4 días</p> <p>X</p> <p>199.30</p>	<p>Mesa de Partes</p> <p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p> <p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p> <p>Tribunal Fiscal</p>

	<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades similitantes y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. <p>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades similitantes y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	<p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 5-A del D.S. N° 046-2017 PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley se requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación</p>			
		<p>conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y motivo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>			
1	<p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>6.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE provista)</p> <p>Base Legal</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p>	<p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actuén mediante representación.</p>	<p>67120</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 10 días: Mesa de Partes</p>
					<p>Gerente de Administración</p> <p>Tributaria y Desarrollo Económico</p>

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

<p>- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (D.U.F) artículos 3, 6, 7 y 8.</p> <p>- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba las Procedimientos Administrativos Estandarizados de la Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. N° de Orden 7.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TULO de Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 41.</p>	<p>2 En el caso de personas jurídicas u otras entidades colectivas, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuente vigente, consignando el número de Partido Electrónico y Público (SUNARP). Tránsdose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderadas con poder inserto en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas</p>	<p>3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del clúster de aforo.</p>	<p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas uniformes y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>	<p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y licenciamiento habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de que las actividades que se efectúen de conformidad a la ley requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p>	<p>10 a) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 24296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas imediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas uniformes y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con compromiso de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores al medido. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para casinoras, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero casionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 					

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

Base Legal	1.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con TSE previa)	1 Sollicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Traéndolas de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C. o el número de D.N.I. o Cédula de Extranjería e representante legal. b) Traéndolas de personas naturales; su número de R.U.C. y si número D.N.I. o Cédula de Extranjería y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencias de funcionamiento	1.56,90	X	Hasta 10 días	Mesa de Partos	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
		2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica Y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).								
		3 Trátese de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso bastará una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.								
		4 Consulta de ubicación de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.								
		5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unitarios y cuadro de cargas.								
		6 Cambiante vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.								
		7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.								
		8 Memoria o protocolos de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.								
		9 Requisitos especiales; en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:								
		a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.								
		b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 5-A del D.S. N° 046-2017 PCM.								
		c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley a requirieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.								
		d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remoción y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La entidad que le autorización del Ministerio de Cultura para obtener licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								

NORMAS LEGALES

Número	Título	Artículo	Base Legal	Objetivo	Procedimiento		Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
					Nombre	Plazo						
6.9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA		- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17); artículo 11-A.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2 Copia simple del comprobante de transferencia.		34.00	X					
			- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. N° de Orden 9.	NOTAS: - Correspondiente al requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los gastos autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de ámbito local automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.								
6.10	CESÉ DE ACTIVIDADES		- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), T.U.O. de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		Gratis	X					
								Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento				
7	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)		- Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17); artículo 12.									
8	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)		- Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 01: Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. N° de Orden 10.									
9	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)		- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), T.U.O. de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 41.									
10	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)											
11	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)											
	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR VÍA PÚBLICA EN FORMA TEMPORAL, POR COMERCIANTE AMBULANTE. (Per dea)			1 Solicitud, indicando N° de DNI, dirección y teléfono 2 Obligación de pago diario por ocupación de vía pública 3 Comprobante de roles o reubicación 4 Carnet de sanidad 5 Dos fotos tamaño carnet		F.U.T	10.00	X	5 Días	Mesa de Partes		
				NOTA: Esta autorización no comprende la venta de comidas.								
	Base Legal:		- Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades.									
			- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), T.U.O. de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 1.									
12	ANUNCIOS A PÚBLICIDAD- AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR AFICHES Y BANDEROLAS O GIGANTOGRAFÍAS.			1 Solicitud, indicando N° de DNI, dirección, teléfono y N° y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Constancia de actividad. 3 Por Pago de alquiler: Por un Cento 4 Por Colocación de banderolas o gigantografías: Por cinco días 5 Por día adicional: S/. 3.00 soles 6 Croquis de ubicación.		F.U.T.						

13 AUTORIZACION PARA COLOCAR PANELES Y CARTELES (POR CINCO DIAS) Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 79, numeral 3.6.3.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Croquis de ubicación	F.U.T.	30.00	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
14 AUTORIZACION PARA FIESTAS PATRONALES Y COSTUMBRISTAS. (Sin cobro de boleto) Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 78, numeral 3.6 D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y fecha y Nº de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	F.U.T.	64.00	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
15 AUTORIZACION PARA PERIFONEO (Por Hora) Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 79, numeral 1.6.3.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	F.U.T.	7.00	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
16 AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS Por Evento. Vigencia máxima: tres meses. Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 78, numeral 3.6 - DS-156-2014-EF (15-11-2004), TUO Ley de Tributación Municipal: artículos 54, 55 y 58. - D.S. N° 002-2018-PCM (05-01-2018), Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificios, Artís. 3, 4, 5, 31 y 40. - Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEFRECU (22-01-2018). Manual de Aplicación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificios, Numeradas 4.1, 2 y 4.3.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Requiere previo: Certificado de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Establecimientos Públicos Deportivos y No Deportivos, ECSE, para establecimientos con una concurrencia de hasta 3,000 personas, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la MDQ.	F.U.T.	120.00	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
17 AUTORIZACION PARA INSTALACION DE JUEGOS MECANICOS Y/O RECREATIVOS. (Por 15 dias. Por cada juego) Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 78, numeral 3.6 - D.S. N° 004-2019-JUS (05-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Croquis de ubicación. 3 Certificado de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Establecimientos Públicos Deportivos y No Deportivos, ECSE, para establecimientos con una concurrencia de hasta 3,000 personas, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la MDQ.	F.U.T.	100.00	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal
18 AUTORIZACION PARA INSTALACION DE KIOSKOS O STAND (Mensual, por cada uno) PARA VENTA DE PERIODICOS O PRODUCTOS TURISTICOS. Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 79, numeral 3.6 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.	1 Solicitud, indicando Nº de DNI, dirección, teléfono y Nº y fecha del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 2 Croquis de ubicación	F.U.T.	45.70	X	3 días	Mesa de Partes	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Tribunal Fiscal

NOTA:
 La presente autorización no incluye la venta de comidas preparadas al momento.

<p>19 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ RECURSOS IMPUGNATIVOS TRIBUTARIOS (Reclamación o Apelación)</i></p> <p>Base Legal: - D.S. N° 133-2013, IUS (22-06-2013), TUO del Código Tributario. Art. 121, 132, 133, 142, 143. - D.S. N° 004-2019-IUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27144 Ley de Procedimiento Administrativo General Artículos del 217 al 220.</p>	<p>1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante. 2 En caso de representación, copia de DNI del representante y carta poder. 3 Firma suscrita, conteniendo: - Generales de la Ley del recurrente. - Acto del que se recurre y fundamentación de la impugnación - Pruebas instrumentales sustentadas.</p>	<p>F.U.T.</p>	<p>Gratis</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Mesa de Partes 9 meses y 12 meses</p>	<p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p>	<p>Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico</p>	<p>Tribunal Fiscal</p>
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL.									
20 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD -TSE- y ECSE</i>									
20.1 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS.- ECSE									
Para Espectáculos con una concurrencia de hasta 3,000 personas.									
Vigencia mínima: tres meses.									
<p>La ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza similar, que precisan de acondicionamientos.</p> <p>Base Legal: - D.S. N° 002-2018-PCM (05-01-2018), Reglamento de TSE. Artículos 4, 5, 40, 41, 42 y 43. - Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/1 (22-01-2018) Manual de Apliación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Numeral 4.1.</p> <p>Sujetos obligados a la ECSE: Las organizaciones o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realizan en recintos o edificios destinados a este tipo de actividades y requieren el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de TSE. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realizan en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para el cual se otorgó el Certificado de TSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realizan en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementan el riesgo.</p> <p>Sujetos no obligados a solicitar una ECSE: Los organizaciones o promotores de : a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realizan en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de TSE, siempre que no acondicioneñen instalaciones temporales. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realizan en vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, casas y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.</p>									
21 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE Y DEFENSA CIVIL.</i>									
22 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ FORMATOS MANUALES ECSE</i>									
23 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ FORMATOS MANUALES ECSE</i>									
24 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ FORMATOS MANUALES ECSE</i>									
25 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ FORMATOS MANUALES ECSE</i>									

20.2 INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE, POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, O POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO Y NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.																
Base Legal - D.S. N° 002-2018-PCM (05-01-2018), Regamento de Inspección-Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Arts. 6, 19, 33 y 35. - Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPREDU (22-01-2018) Manual de Aplicación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Numeral 2.1.																
Están obligados a solicitar la ITSE: 1. Las entidades que conforman la actividad empresarial del Estado. 2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 3. Las instituciones de cualquier credo religioso. 4. Los establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público que están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y arrendar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE. 5. Los responsables de edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías y centros comerciales que hubieran optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales por su totalidad o piso, deben solicitar la ITSE a la Municipalidad respecto de sus áreas e instalaciones de uso común.																
20.3 INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE, PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, O ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.																
Base Legal - D.S. N° 002-2018-PCM (05-01-2018), Regamento de Inspección-Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Arts. 6, 10, 33 y 35. - Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPREDU (22-01-2018) Manual de Aplicación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Numeral 2.2.																
Están obligados a solicitar la ITSE: 1. Las entidades que conforman la actividad empresarial del Estado. 2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 3. Las instituciones de cualquier credo religioso.																

4. Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público que están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE.	2	Indicar en la solicitud la fecha y número del recibo de pago por el Derecho de Trámite;																		
5. Los responsables de edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías y centros comerciales que hubieren optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales para cada módulo, stand o puesto deben solicitar la ITSE a la Municipalidad respecto de sus áreas e instalaciones de uso común.		Para Establecimientos con Nivel de Riesgo Alto: ITSE previa (con 2 Inspectores Especializados), y VISE (con 2 Inspectores Especializados), Según al Manual de Aplicación de ITSE.																		
6. Los establecimientos que solicitan licencia de Funcionamiento y requieren de ITSE previa.		NOTAS a. En ningún supuesto son objeto de inspección por si soles, los paneles o avisos publicitarios, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cañeros responsables o autorizadores, e instalaciones para realizar las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción. b. En el supuesto en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con Certificado ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE. c. Vigencia del Certificado ITSE: Dos años																		
20.4 INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, ITSE, PREMIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, O ITSE PREMIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	1	Conjuntamente con la solicitud de ITSE previa, el administrado debe presentar los documentos técnicos que a continuación se indican, en copia simple y firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas uniformes y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección (plano de ubicación, planos de zonas seguras y de riesgos), f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. No son exigibles el croquis ni los planos de los literales a), b) y c) antes descritos, si las edificaciones objeto de inspección cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones.		Formatos Manual ITSE																
Base Legal - D.S. N° 042-2018-PCM (05-01-2018). Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Arts 6, 10, 33 y 36. - Resolución Ministerial N° 1016-2018-ENERGEDI (22-01-2018). Manual de Aplicación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Numeral 2.2.		Indicar en la solicitud la fecha y número del recibo de pago por el Derecho de Trámite;																		
Están obligados a solicitar la ITSE:		1. Las entidades que conforman la actividad empresarial del Estado. 2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 3. Las instituciones de cualquier credo religioso. 4. Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE. 5. Los responsables de edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías y centros comerciales que hubieren optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales para cada módulo, stand o puesto, deben solicitar la ITSE a la Municipalidad respecto de sus áreas e instalaciones de uso común.																		
6. Los establecimientos que solicitan licencia de Funcionamiento y requieren de ITSE previa.		NOTAS a. Vigencia del Certificado ITSE: Dos años b. En ningún supuesto son objeto de inspección, por si soles, los paneles o avisos publicitarios, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cañeros responsables o autorizadores, e instalaciones para realizar las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción. c. En el supuesto en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con Certificado ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE.																		

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL.

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL.					
24	REGISTRO DE DEFUNCION ORDINARIA-	1 Documento de identidad del declarante. 2 Certificado de Defunción debidamente firmado y sellado por el profesional competente. 3 DNI del fallecido o Declaración Jurada de pérdida, suscrita por el declarante.	Gratis	X	Sub-Gerencia de Registro Civil
	Base Legal: - Ley N° 26497 (11-07-1995) - Ley Orgánica de RENIEC Arts. 7°, 8° y 44° - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Arts. 3, 49, 50, 67 y 98.				
25	REGISTRO DE DEFUNCION CON PARTE POLICIAL.-	1 Parte policial enviada por el Mayor Comisario o Jefe de Homicidios que ha intervenido. 2 Identificación del declarante.	Gratis	X	Sub-Gerencia de Registro Civil
	Base Legal: - Código Procesal Civil. Art. 826° y siguientes - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Art. 3°.				
26	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) NACIMIENTO ORDINARIO.	1 Solicitud con N° de DNI y firma de los padres o declarantes. 2 En caso de extranjeros, presentar copia legalizada del carnet de extranjería o pasaporte. 3 Certificado de Nacido Vivo en Original, firmado y sellado por el profesional competente. 4 En el caso de menores no inscritos en el plazo legal, el solicitante debe acreditar su identidad y parentesco con el menor, adjuntando el certificado de nacimiento o similar, o en su defecto partida de bautismo o certificado de matrícula escolar detallando los grados cursados, o declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del registrador.	Gratis	X	Sub-Gerencia de Registro Civil
	Base Legal: - Ley N° 26497 (11-07-1995) - Ley Orgánica de RENIEC. Arts. 7°, 44° y 47°. - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Arts. 67° y 98°. - Ley N° 29462 (28-11-2008), Gratuidad de la inscripción del nacimiento. Arts. 2° y 3°.				
27	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTO Para los mayores de edad que no efectuaron su inscripción dentro del plazo de ley.	1 Solicitud en el Formulario Único. 2 Certificado de Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Certificado de Matrícula escolar con mención de grados cursados o Declaración Jurada de dos testigos calificados que suscriben en presencia del Registrador Civil. 3 En caso de padres intervenientes en la inscripción, deben estar debidamente autorizados por ellos (estar mayor de edad), para lo cual deberán indicar N° de DNI y en caso de extranjeros copia simple del carnet de extranjería o pasaporte.	Formulario Único de Procedimiento Registral.	X	Sub-Gerencia de Registro Civil
	Base Legal: - Ley N° 26497 (11-07-1995) - Ley Orgánica de RENIEC. Arts. 49° y 50°. - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Arts. 27°, 67° y 97°.				
28	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL - PERSONAL Y VOLUNTARIO	1 Solicitud F.I.T dirigido al Alcalde 2 Copia del DNI del presunto padre y/o de la madre solicitante.	F.I.T.	22.50	Mesa de Partes
	Base Legal: - Ley N° 26497 (11-07-1995) - Ley Orgánica de RENIEC Art. 44° - Código Civil (Decreto Legislativo 286; 25-Julio-1984), Arts. 387°, 388° y 391°. - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Arts. 36, 68 y 97.				
29	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL - JUDICIAL NOTARIAL.	1 Solicitud F.I.T dirigido al Alcalde 2 Copia certificada de la Sentencia Judicial o Notarial (Oficio o Parte Notarial) 3 Copia de documentos de identidad de los partícipes.	F.I.T.	19.00	Mesa de Partes
	Base Legal: - Ley N° 26497 (11-07-1995) - Ley Orgánica de RENIEC Art. 44° - Código Civil (Decreto Legislativo 286; 25-Julio-1984), Arts. 387° y 402°. - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abril-1988), Reglamento de RENIEC. Arts. 5, 68 y 97.				

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

<p>30 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)</i></p> <p>INSCRIPCION MARGINAL - ANOTACIONES O RECTIFICACIONES JUDICIALES ADICIONALES.</p> <p>Base Legal: - Ley N° 28497 (11-jul-1995) - Ley Orgánica de RENIEC - Arts. 44°, 55° y 56°. - D.S. N° 015-1998-PCM (25-Abril-1998) Reglamento de RENIEC. Arts. 3, 5, 6, 38, 41, 56 y 59. - Código Civil (Decreto Legislativo 295; 25-Julio-1984). Arts. 402 y 409.</p>	<p>1 Solicitud en el Formulario Único, indicando la fecha y N° de Recibo de Pago del Derecho de Tramitación Oficio o partes del juzgado, adjuntando sentencia firma o partes</p>	<p>Formulario Único de Procedimiento Regional.</p>	<p>19.00 X</p>	<p>2 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Registro Civil</p>	<p>Gerencia de Secretaría General</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
<p>31 MATRIMONIO CIVIL - APERTURA DEL PIEGO MATRIMONIAL</p> <p>Base Legal: - Código Civil (Decreto Legislativo 295; 25-Julio-1984). Arts. 248° Y 250°.</p>	<p>1 Solicitud en el Formulario Único, indicando fecha y número del resto de pago por Derecho de Tramitación. Adjuntar DNI de ambos contrayentes o del carnet de identidad. Certificado médico de SIDAE (Filia) de ambos, expedido por el Centro de Salud. Certificado domiciliario (uno de los dos debe residir en el Distrito). Dos testigos mayores de edad</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES:</p> <p>a) Pare contrayentes Mayores de 18 años Certificado de soltería o Constancia negativa de inscripción de matrimonio.</p> <p>b) Pare contrayentes Menores de 18 años Autorización del Juez de Menores</p> <p>c) Pare contrayentes Viudos Copia de partida de defunción de cónyuge fallecido.</p> <p>d) Pare contrayentes Divorciados Declaración Jurada simple que administre bienes de hijos menores.</p> <p>e) Pare contrayentes Extranjeros Copia de partida de divorcio o partida de matrimonio con el acta marginal de la dissolución de vínculo matrimonial.</p> <p>f) Pare contrayentes Separados Declaración Jurada simple que administre bienes de hijos menores.</p> <p>g) Pare contrayentes Solteros, viudos o divorciados. Copia de Carmel de ejemplo o del pasaporte.</p> <p>h) Pare contrayentes Extranjeros Copia de Partida de nacimiento de ambos.</p> <p>i) Todos los documentos con traducciones simples e identificación y suscripción del traductor.</p>	<p>Formulario Único de Procedimiento Regional.</p>	<p>100.00 X</p>	<p>8 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Registro Civil</p>	<p>Gerencia de Secretaría General</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
<p>32 DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL</p> <p>Base Legal: - Código Civil (Decreto Legislativo 295; 25-Julio-1984). Art. 25°.</p>	<p>1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando N° del DNI del solicitante, dirección y teléfono. Indicar fecha y número del recibo por el Pago del derecho de tramitación.</p>	<p>F.U.T.</p>	<p>40.00 X</p>	<p>X</p>	<p>2 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Registro Civil</p>	
<p>33 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)</i></p> <p>INSCRIPCION DE MATRIMONIO</p> <p>Base Legal: - Ley 28497 (12-Jul-1995), Ley Orgánica RENIEC. Arts. 41° y 44°. - D.S. N° 015-1998-PCM (25-Abril-1998), Reglamento de RENIEC. Arts. 3 y 36.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando N° de DNI del solicitante. Los requisitos de ley.</p>	<p>Formulario Único de Procedimiento Regional.</p>	<p>Gratuito X</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Registro Civil</p>	
<p>34 RETIRO DE DOCUMENTOS POR NO EFECTUARSE LA BODA.</p> <p>Base Legal: - D.S. N° 004-2019-LJS (25-01-2019), TJO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 117 y 118.</p>	<p>-Solicitud FUT dirigida al Alcalde Derecho de Tramitación</p>	<p>F.U.T.</p>	<p>40.00 X</p>	<p></p>	<p>5 d.</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Registro Civil</p>	

35	INSCRIPCION POR ORDEN JUDICIAL (Inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción)	1 Mandado Judicial 2 Indicar fecha y número del recibo por el Pago del derecho de tramitación.	F.U.T. Gratis	X	2 días	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Registro Civil
Base Legal:	- TUO del Código Procesal Civil (Resolución Ministerial N° 010-1993-JUS-22-Abi-1993), Art. 826 ^a - D.S. N° 015-1986-PCM (25-Abri-1988), Reglamento de RENIEC; Arts. 3 ^o , 5 ^o y 6 ^o .						
36	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) TRANSCRIPCION DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL (Judicial, Notarial, Administrativo)	1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando N° de DNI del solicitante y fecha y N° del recibo por el Pago del derecho de tramitación. Transcripción del Oficio del Juzgado u otros. Sentencia	Formulario Único de Procedimiento Registrado.	32-30 X		Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Registro Civil
Base Legal:	- TUO del Código Procesal Civil (Resolución Ministerial N° 010-1993-JUS-22-Abi-1993), Art. 826 ^a y siguientes.						
37	EXHIBICION DE EDICIOS DE OTRO DISTRITO	1 Oficio 2 Copia del Edicto 3 Indicar fecha y número del recibo por el Pago del derecho de tramitación.	F.U.T. Gratis	40.00 X	5 días	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Registro Civil
Base Legal:	- Código Civil (Decreto Legislativo 295; 25-Julio-1984), Art. 25 ^{ta} . (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)						
38	RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación. Datos con los que se solicita Rectificación se paga por Derecho de Tramitación. 3 Copia de Publicación en Diario Judicial	F.U.T. Gratis	35.00 X	20 días	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Registro Civil
Base Legal:	- Ley 26437 (12-Jul-1985). Ley Orgánica de RENIEC, Art. 7 ^o - D.S. N° 015-1988-PCM (25-Abri-1988), Reglamento de RENIEC; Arts. 3 ^o , 6 ^o del 7 ^o al 7 ^o y 9 ^o . Resolución Secretarial N° 049-2017-SGE/RENIEC, (09-ago-2017), que aprueba la Directiva DI-415-GRC032 procedimientos Rogeristas para la inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas. VI Disposiciones Específicas, numeral 6.3.1, Rectificaciones Administrativas.						
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL							
39	REFACTUALIZACION DE EXPEDIENTE POR ABANDONO DE TRAMITE	1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación. Declaración Jurada	F.U.T. Gratis	20.00 X		Mesa de Partes	Unidad de Archivo General
Base Legal:	- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 65, 117 y 202.						
40	BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN ARCHIVO MUNICIPAL	1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación (de la búsqueda). 2 El Pago por copia de documento: según Servicio N° 14 del Texto Único de Servicios prestados en Exclusividad del TUPA.	F.U.T. Gratis	30.00 X	4 días	Mesa de Partes	Unidad de Archivo General
Base Legal:	- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 66 y 117.						
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL							
41	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ) RECURSOS ADMINISTRATIVOS (Reconsideración o Apelación)	1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde 2 N° de DNI o Carné de Extranjería del Representante Legal o Persona natural 3 Identificación de la Resolución impugnada y sustitución del Recurso 4 Firma del Recurrente y su Abogado	F.U.T. Gratis	X	30 d.	Mesa de Partes	Área Usuaria
Base Legal:	- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 213 y 220.						

versas medidas de Simplificación Administrativa. Arts. 2, 3, 4 y 5.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

44. (Procedimiento Modificado por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AUDQ)

APROBACION DE HABILITACIONES URBANAS. *

44.1 LICENCIA DE HABILITACION URBANA:
MODALIDAD A. Aprobación automática con firma digital.

Vigencia: 36 meses

Pueden recogerse a esta modalidad:

- a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollan proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la rehabilitación de beneficiarios de atención extraordinal del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 12.1 del artículo 3 de la Ley N° 27829, Ley que creó el Bono Familiar Habitacional (BFH).

En la presente modalidad, no están contempladas las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.

Base Legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27 mayo 2013); Art. 76, Numeral 36. 1
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28 Febrero 2017), TUO de la Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias. Art. 10, numeral 1.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIV (06 Noviembre 2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 3, 19, 22 y 24.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVENDA (25 Enero 2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. Arts. 10, 12, y 14.
- Decreto Supremo N° 156-2004-FF (15 Nov 2004), TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68, inciso b).
- Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVENDA (04 Abril 2017). Definen categorías de Inspector Municipal de Obras y aprueban medios y métodos que deben cobrar las Municipalidades, Colegio de Arquitectos del Perú o Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica. Arts. 1 y 2.
- D.S. N° 004-2019-US (28-01-2019), TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.

1	REQUISITOS COMUNES:	FUHU	X	El cargo es la Licencia	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas
2	En caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a facilitar y/o ser el caso, a aclarar.					
3	REQUISITOS ESPECIALES:					
1	Certificado de Facibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento.					
2	Declaración Jurada de Invención de feudatarios.					
3	Documentación técnica, en tres (03) ejemplares originales, firmada por el administrador y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:					
	- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.					
	- Plano perimetral y topográfico.					
	- Plano de trazado y lotización con indicación de lotas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas existentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; pliego de pavimentos, con indicación de curvas de niveles por cada metro.					
	- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.					
	- Memoria descriptiva.					
	Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodrásmico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234 y su Reglamento.					
4	Copia del Planeamiento Integral aprobando, cuando corresponda.					
5	Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 del Reglamento.					
6	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.					
7	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento					

<p>NOTAS</p> <p>1 En esta modalidad, el cargo del administrador, conformado por dos juegues del Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU- y dos juegues de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, constituye la Licencia de Habitación Urbana.</p> <p>2 En todo procedimiento de habilitación urbana se podrá solicitar la autorización de ejecución de obras de habilitación urbana con construcción simultánea de acuerdo con el Art 21 del TCU de la Ley 29390.</p> <p>* DETERMINACION DEL DERECHO DE TRAMITACION: - Pago por concepto de Licencia. (A solicitarán) (Incluye Verificación Administrativa). Pago en la Municipalidad - Pago por Verificación Técnica: Mínimas 3 visitas (A Inspectores Municipales de Obra, Categ. I) Pago en los colegios profesionales.</p> <p>3 Pueden darse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas de: a) Las unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) La modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga al plazo vencido.</p> <p>En la presente modalidad, no están contempladas las habilitaciones urbanas proveídas sobre terrenos que e constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Base Legal: - Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades (27 mayo 2013). Art. 76. Numeral 3.6. y 76. Numeral 3.6. - Decreto Supremo N° 006-2017-VV (28 Febrero 2017). TCU de la Ley 29390, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones; y modificatorias. Art. 10, numeral 2. - Decreto Supremo N° 028-2019-VV (16 Noviembre 2019). - Decreto Supremo N° 002-2017-VV/ENDA (25 Enero 2017). Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. Arts. 10, 12, y 14. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15 Nov 2004). TCU de la Ley de Tributación Municipal. Art. 88, inciso b).</p>	<p>FUHU</p> <p>833.00</p> <p>X</p>	<p>El cargo es la Licencia Temporal y en 20 días la Licencia Definitiva</p> <p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas</p> <p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas</p>	
<p>4</p>	<p>4 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>4</p>	<p>4 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>4</p>	<p>4 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>

<p>- Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVENDA (04-Abril-2017). Definen categorías de Inspector Municipal de Obras y aprueban montos máximos que deben costar las Municipalizaciones, Colegio de Arquitectos del Perú o Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica. Arts 1 y 2.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUD de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.</p>	<p>5 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 del Reglamento.</p> <p>6 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que si permítiero del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>7 Estudio de Medidas de Suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento.</p> <p>NOTAS</p> <p>1 En esta modalidad, el cargo de ingreso del expediente constituye la Licencia Temporal, que solo autoriza obras preliminares y provisionales (casas de ventas y/o módulo piloto).</p> <p>La Municipalidad en un plazo máximo de veinte días hábiles, de presentado al expediente, realiza la revisión de los documentos presentados y de no formularse observaciones, sella y firma todos los documentos y planos, y con Informe Técnico envíe la resolución de licencia definitiva, consignándolo en el Formulario FUHU al número de la resolución, con lo cual se autoriza las obras de habilitación urbana.</p> <p>2 En todo procedimiento de habilitación urbana se podrá solicitar la autorización de ejecución de obras de habilitación urbana con construcción simultánea, de acuerdo con el Art. 21 de TUD de la Ley 29980.</p> <p>* DETERMINACION DEL DERECHO DE TRAMITACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Licencia (Al solicitante) (Incluye Verificación Administrativa). En la entidad Pago en la Municipalidad. - Pago por Verificación Técnica: Mínimas 3 visitas: (Inspectores Municipales de Obras, Catog. 2) Pago que se efectuará en los colegios profesionales. 	<p>FUHU</p> <p>1.137.40</p>	<p>El administrado debe presentar:</p> <p>REQUISITOS COMUNES:</p> <p>1 FUHU, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrador y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe constatar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones respectivas; o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.</p> <p>c) Con constitución simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>Gobernación de Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p> <p>Mesa de Partes Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p> <p>Licencia Definitiva en 45 días</p> <p>Gobernación de Desarrollo Urbano y Rural</p>
---	--	-----------------------------	--	---

REQUISITOS ESPECIALES:	
1	Certificados de Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento.
2	Declaración Jurada de Inexistencia de feudatarios.
3	Documentación técnica, en tres (03) juegos digitales, firmada por el administrador y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimetérico y topográfico.
4	Plano de trazado y localización con indicación de lodos, vías y secciones de vías, eje de trazo y tabulaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; con indicación de curvas de ríos por cada metro, de correspondencia.
5	Piano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
6	Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro de correspondencia.
7	Memoria descriptiva. Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento.
8	Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.
9	Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 del Reglamento.
10	Que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
11	Estudio de Medicina de Suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento.
12	Estudio de impacto Vía - ENVI, en los casos que no establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE.
13	NOTAS.
14	Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable de la Municipalidad, dispone de cinco (05) días hábiles para: comprobar que los profesionales de los proyectos están habilitados, y verificar la información presentada por los administradores, través de los portales web de los colegios profesionales y de SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan a la petición realizada las inspecciones; y, emitir el informe respectivo. Asimismo, facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo, el presidente de la Comisión Técnica convoca a la Comisión y de ser el caso a los delegados Ad Hoc.
15	D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.
16	Diferentes categorías de Inspector Municipal de Obras y aprobación de montos máximos que deben cobrar las Municipalidades, Colegio de Arquitectos del Perú o Colegio de Ingenieros del Perú, por cada vista de inspección correspondiente a la Verificación Técnica. Arts. 1 y 2.
17	D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.

<p>2</p> <p>La Comisión Técnica, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles se pronuncia únicamente sobre el cumplimiento de la zonificación y diseño de yas, de los apartados reglamentarios y las normas de diseño establecidas en el RNE; así como, sobre las condiciones técnicas establecidas en las facultades de los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.</p> <p>3 Emitió el dictamen Conforme, la Municipalidad sella y firma todos los documentos, los planos y emite la licencia de H.U., consigna en el FUHU el número de la licencia, que autoriza las obras de habilitación urbana y, entrega al administrado dos juegos originales del FUHU, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento.</p> <p>4 En caso el dictámen es Conforme con observaciones, se sellan y firman todos los documentos, los planos y se emite la licencia, consignando en el FUHU el número de dicha licencia; asimismo, se notifica al administrado las observaciones para su subsanación sin notificar la licencia hasta que el administrado presente la subsanación sin observaciones.</p> <p>5 En cada uno de los planos se consigna el dictámen de la Comisión Técnica, debidamente sellado y firmado por cada uno de sus miembros, indicando su número de colegiatura.</p> <p>* DE DETERMINACION DEL DERECHO DE TRAMITACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Licencia. - Pago en la Municipalidad - Pago por Verificación Administrativa (V.A. efectuada por Comisión Técnica) Pago que se efectuará en los colegios profesionales - Pago por Verificación Técnica: Minimas 3 visitas (V. efectuada por Inspectores Municipales de Obra, Catég. 3 y/o 4) Pago que se efectuará en los colegios profesionales <p>972.00</p>	<p>FUHU</p>	<p>X</p>	<p>El Cargado es la Licencia</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>
<p>4.4 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA.-</p> <p>MODALIDADES B, C ó D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por las Revisiones Urbanas.</p> <p>Vigencia : 36 meses</p> <p>Pueden acogerse a la modalidad B, las habilitaciones urbanas de:</p> <p>a) Las unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (05) hectáreas, que constituyan bienes justos y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.</p> <p>b) La modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.</p> <p>En esta modalidad, no estar contempladas las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Pueden acogerse a la modalidad C, las Habilitaciones urbanas:</p> <p>a) Que se vayan a ejecutar por etapas con ejecución a un proyecto integral</p> <p>b) Con construcción simultánea que soliciten verificación garantizada de otros.</p>	<p>FUHU</p>	<p>X</p>	<p>El Cargado es la Licencia</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>
<p>1</p> <p>Certificado de Facilidades de Servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento</p> <p>Declaración Jurada de iniciativa de Ejecución.</p> <p>3 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Facilidades de Servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento 2. Declaración Jurada de iniciativa de Ejecución. 3. Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: <p>*Plano de ubicación y localización del terreno con condendadas UTMs.</p>					

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	d) Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predio que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, áreas naturales protegidas, su zona de anorquiamento y en ecosistemas fragiles.	- Plano perimetérico y topográfico. - Plano de trazo y señalización con indicación de lotes, vías y sectores de vías, ejes de trazo y habilidades urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; con indicación de curva de nivel por cada metro, de corresponder. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Planos de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.																		
Pueden accederse a la modalidad D, las Habilitaciones Urbanas:	a) Da predios que no colisionan con áreas urbanas o colindan con predios que cuentan con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral. b) Da predios que colindan con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o, con Áreas Naturales Protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (DJI).	- Memoria descriptiva Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodáctico Oficial, según lo establecido en la ley N° 28294 y su Reglamento. 4. Cobia del Mantenimiento Integral aprobada, cuando corresponda. 5. Certificado Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 del Reglamento. 6. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 7. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. 8. Estudio de Impacto Vial -EIV-, en los casos que lo establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE.																		
Base Legal:	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27may2003). - Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28Febrero2017), TUO de la Ley 28990, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias. Art. 10, numeral 4. - Decreto Supremo N° 028-2019-VIV (08Noviembre2019). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 3, 19, 22 y 27. - Decreto Supremo N° 002-2017-VIVENDA (25Enero2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. Arts. 10, 12, y 14. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15Nov2004), TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68, inciso b).	- Resolución Ministerial N° 115-2017-VIVENDA (04Abril2017). Dáñales categorías de Inspector Municipal de Obra y aprueban montos máximos que deben cobrar las Municipalidades, Colegio de Arquitectos del Perú o Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica. Arts. 1 y 2. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.																		

Presentados los documentos, el funcionario a cargo procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento ("Recapítulo de Expediente"), de estar completo al expediente, se sellar y firmar cada uno de los documentos presentados. El número de licencia se consigna en forma inmediata en los formularios presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (2) juegos de los cuales, un (01) juego del FUIHU y un (01) juego de la documentación técnica se le entrega en el mismo acto de presentación y consta de la Licencia de Habitación Urbana, mientras que el otro juego del FUIHU y de la documentación técnica se le entrega debidamente firmado y sellado dentro de los tres días, conforme al literal b) del numeral 32 del artículo 3 del Reglamento.

NOTAS

1

2	Se adjuntará al expediente de Licencia de Habilidades Urbanas con evaluación previa por los Revisores Urbanos; así como, el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, RVAT, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.				
3	En los procedimientos de habilitación urbanas se pueden solicitar la autorización de ejecución de obras de habilitación urbana con construcción simultánea.				
* DETERMINACION DEL DERECHO DE TRAMITACION:					
- Pago por concepto de Licencia (Al solicitante)					
- Pago en la Municipalidad	973.50				
- Pago por Verificación Administrativa:					
V.A. efectuado por Revisores Urbanos					
Pago que se efectuará en los colegios profesionales.					
- Pago por Verificación Técnica: Mínimo 3 visitas					
V.T. efectuado por inspectores Municipales de Obra, Cateq. 3 y/o 4.					
Pago que se efectuará en los colegios profesionales.					
45	Procedimiento modificando, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA. Base Legal:	FUHU	x	10 días	Mesa de Partes
1	Lei N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27 Mayo 2003), Art. 78, Numera 3.6.1 - Decreto Supremo N° 006-2017-NV (28 Febrero 2017), TUD de Ley 28990, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones. Art. 19 - Decreto Supremo N° 026-2019-NV (16 Noviembre 2019), Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación. Art. 36. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15 Nov 2004), TUD de la Ley de Tributación Municipal. Art. 66, Inciso b). - D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUD de Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.	FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) jueves originales, debidamente suscritos por el administrador y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información pertinente al procedimiento.			
2	En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento administrativo de Habilización urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.				
3	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos designando conformidad a las obras de su competencia.				
4	Copia de las minutas firmadas por el administrador, acreditando fecha y confirmando la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y ubicación aprobado, al que se refiere el numeral 16,12 del artículo 16 del Reglamento.				
5	En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el art. 22 de la Ley, se presentarán debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrador, los siguientes documentos: - Plano de replanteo de trazado y ubicación. - Plano de orientación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.				
	Los planos, memoria descriptiva se presentan en tres (03) jueves originales, pudiendo el administrador para sus modificaciones B, C y D, adjuntar un juicio al inicio del procedimiento o los otros dos (02) jueves sin presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto.				
	* DERECHO DE TRAMITACION:				
	Recibido el expediente, el órgano competente de Recepción de Obras, bajo responsabilidad, realiza los actos siguientes:				
1. RECEPCION DE OBRAS SIN VARIACIONES:					
a) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe:					
a) i) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas señalando el informe respectivo.					
a) ii) Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y ubicación de la licencia de Habilización Urbana otorgada.					
c) En caso estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando su número en el FUHU, el cual suscribe y sella. Este acto constituye la recepción de obras de Habilización urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entra al administrador dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados.					
	888.50				
2	Se adjuntará al expediente de Licencia de Habilidades Urbanas con evaluación previa por los Revisores Urbanos; así como, el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, RVAT, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.				
3	En los procedimientos de habilitación urbanas se pueden solicitar la autorización de ejecución de obras de habilitación urbana con construcción simultánea.				
* DETERMINACION DEL DERECHO DE TRAMITACION:					
- Pago por concepto de Licencia (Al solicitante)					
- Pago en la Municipalidad	973.50				
- Pago por Verificación Administrativa:					
V.A. efectuado por Revisores Urbanos					
Pago que se efectuará en los colegios profesionales.					
V.T. efectuado por inspectores Municipales de Obra, Cateq. 3 y/o 4.					
Pago que se efectuará en los colegios profesionales.					
45	Procedimiento modificando, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA. Base Legal:	FUHU	x	10 días	Mesa de Partes
1	Lei N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27 Mayo 2003), Art. 78, Numera 3.6.1 - Decreto Supremo N° 006-2017-NV (28 Febrero 2017), TUD de Ley 28990, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones. Art. 19 - Decreto Supremo N° 026-2019-NV (16 Noviembre 2019), Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación. Art. 36. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15 Nov 2004), TUD de la Ley de Tributación Municipal. Art. 66, Inciso b). - D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TUD de Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.	FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) jueves originales, debidamente suscritos por el administrador y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información pertinente al procedimiento.			
2	En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento administrativo de Habilización urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.				
3	Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos designando conformidad a las obras de su competencia.				
4	Copia de las minutas firmadas por el administrador, acreditando fecha y confirmando la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y ubicación aprobado, al que se refiere el numeral 16,12 del artículo 16 del Reglamento.				
5	En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el art. 22 de la Ley, se presentarán debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrador, los siguientes documentos: - Plano de replanteo de trazado y ubicación. - Plano de orientación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.				
	Los planos, memoria descriptiva se presentan en tres (03) jueves originales, pudiendo el administrador para sus modificaciones B, C y D, adjuntar un juicio al inicio del procedimiento o los otros dos (02) jueves sin presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto.				
	* DERECHO DE TRAMITACION:				
	Recibido el expediente, el órgano competente de Recepción de Obras, bajo responsabilidad, realiza los actos siguientes:				
1. RECEPCION DE OBRAS SIN VARIACIONES:					
a) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe:					
a) i) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas señalando el informe respectivo.					
a) ii) Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y ubicación de la licencia de Habilización Urbana otorgada.					
c) En caso estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando su número en el FUHU, el cual suscribe y sella. Este acto constituye la recepción de obras de Habilización urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entra al administrador dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados.					
	888.50				

<p>Si en la inspección se constatan modificaciones, la Municipalidad declarara la improcedencia de lo articulado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.</p> <p>2. RECEPCIÓN DE OBRAS CON VARIACIONES:</p> <p>Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, la Municipalidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de contrastar que corresponden a los planos de replanteo presentados. b) Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas. c) Emitir el informe respectivo. d) En caso de estar conforme las obras mencionadas, emitir la Recopilación de Obras, consignando su número en el FUHU, el cual suscibirá y sella conjuntamente con los planos de replanteo correspondientes. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados. <p>De formularse observaciones y no subsistente de lo solicitado, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.</p> <p>Para el caso de habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de sociocapital público-privada o de concesión privada para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, conforme a lo establecido en el numeral 16.10 del art. 16 del presente Reglamento.</p>	<p>[Procedimiento Modificado por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDC]</p> <p>AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISION DE LOTE URBANO</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/Mayo/2003), Art. 70, Numeral 3.6 -Decreto Supremo N° 006-2017-VV (28/Febrero/2017), TUO de Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, y Modificaciones, Art. 3 -Decreto Supremo N° 028-2019-VV (16/Noviembre/2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Arts. 31 Y 32. -Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/Nov/2004), TUO de la Ley de Tribulación Municipal, Art. 68, inciso b). -D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53. 	<p>REQUISITOS COMUNES:</p> <p>1 El administrado debe presentar por trámite:</p> <p>1 FUHU, en tres (03) legos digitales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.</p> <p>REQUISITOS ESPECIALES:</p> <p>1 El Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano.</p> <p>2 Plano de ubicación y localización de los muros de subdivisión.</p>
46	<p>FUHU</p>	<p>Mesa de Partes</p>
	<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización 10 días

NOTAS:	<p>1. Presentada la solicitud, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para: comprobar que los profesionales del proyecto están habilitados, y verificar la información presentada por el administrado, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la SUNARP, respectivamente; verificar la zonificación y vías, así como los peralmeros urbanísticos y edificatorios correspondientes al predio materia de solicitud; realizar las inspecciónes; y, emitir el informe correspondiente.</p> <p>2. En caso no existan observaciones, se emitirá la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando su número en el Anexo I del FUHU.</p> <p>3. En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado, y de no subsanarse de forma satisfactoria, la Municipalidad desaira la impropiedad del procedimiento administrativo.</p> <p>4. En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recuperadas en este procedimiento administrativo.</p> <p>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALM/PRO)</p>	<p>3. Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimetéricas y nomenclatura, según los antecedentes registrados.</p> <p>4. Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimetéricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordanza con la Norma Técnica SH 020, "Componentes de Diseño Urbano del RNE".</p> <p>5. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimetéricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos registrantes.</p> <p>6. Los documentos presentados deben ser firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.</p> <p>7. Copia literal emitida por SUNARP, con anticipación no mayor de 38 días hábiles, en original.</p>	<p>* DERECHO DE TRAMITACIÓN:</p> <p>354.80</p>	<p>FUHU</p>	<p>X</p> <p>Resolución 10 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>
		<p>El administrado debe presentar por triplicado:</p> <p>1. FUHUs, en tres (13) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere emitir, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los consejos profesionales; en las instituciones con funciones específicas o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.</p> <p>2. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a la propiedad y, de ser el caso, a oficiar.</p>	<p>REQUISITOS ESPECIALES:</p> <p>1. Formulario FUHU, Anexo E: Independización de Terreno Rústico/ Habilidades Urbanas.</p> <p>2. Declaración Jurada de Inexistencia de Fidejontarios.</p> <p>3. Documentación técnica compuesta por:</p> <p>UTNA.</p> <p>- Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrados.</p> <p>- Plano de Independización, señalando parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrados.</p> <p>Cuando corresponda, al Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los suffijos del predio matriz.</p> <p>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimetéricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.</p> <p>Los planos a los referidos deben estar sellados e inscrito en el Sistema Catastral Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento.</p>	<p>4. Copia literal emitida por SUNARP, con anticipación no mayor de 38 días hábiles, en original.</p>	<p>5. Certificado de Zonificación y Vías emitida por la Municipalidad Provincial de Callao.</p>	
		<p>NOTAS:</p> <p>1. Presentado el FUHU para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para: comprobar que los profesionales del proyecto están habilitados, y verificar la información presentada por el administrado, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios corresponden al predio matriz de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente.</p> <p>2. En caso no existan observaciones, se emitirá la Resolución de autorización de independización o de parcelación de terrenos rústicos, consignando el número de dicha resolución en el Anexo E del FUHU.</p> <p>El FUHU y su Anexo E por duplicado, con el número de la Resolución de la autorización, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento, debidamente sellados y firmados, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios.</p>				

6	En caso se solicta la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en un solo procedimiento, el administrador debe presentar, además, los requisitos exigidos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda.	* DERECHO DE TRAMITACIÓN:											
48	(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALM/DO)	48.1 REVISIÓN O APROBACIÓN - PLANEAMIENTO INTEGRAL	REQUISITOS PARA EL CASO EN QUE EL ÁREA POR HABILITAR ESTE COMPRENDIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y/O ZONIFICACIÓN Y NO COINCIDE CON ZONAS HABILITADAS.	1. Solicitud de Revisión, de acuerdo a la modalidad D, establecidos en el art. 22 del Reglamento. 2. Los Requisitos Comunes para Habilitación Urbana, establecidos en el art. 3 Los Requisitos Especiales para Habilitación Urbana, Modalidad D, establecidos en el art. 26 del Reglamento. 3. Plano que contenga la red de vías primarias y locales. 4. Plano de usos de la totalidad de la parcela. 5. Plano de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perimetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y apormentos normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial de Cañete. 6. Memoria Descriptiva.	FUHU	X	45 días con C.T.	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
	El planeamiento integral forma parte del proyecto de habilitación urbana y es calificado por la Comisión Técnica, cuando el área por habilitar esté comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no coincide con zonas habilitadas, o cuando se realice la independización o patrocinación de un predio rústico, según modalidad. CASOS: I. - Para el caso que el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no coincide con zonas habilitadas. II. - Para el caso de independización o patrocinación de un predio rústico, ubicado en el área urbanizable inmediata.												
	Bases Legales: - Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/Mayo/2003). Art. 70 Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 036-2017-VN / 28/Febre/2017), T.O.D de Ley 29390, Ley de Regulación de Rehabilitación Urbana y de Edificaciones, y Modificaciones. Art. 3, numeral 9. - Decreto Supremo N° 028-2019-VN / 05/Noviembre/2019, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 33. - D.S. N° 004-2019-ULS / 05/01/2019), T.O.D de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 51 y 52.	REQUISITOS PARA EL CASO DE INDEPENDIZACION O PARCELACION DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL ÁREA URBANIZADA INMEDIATA.	1. Solicitud de Aprobación 2. Los Requisitos Comunes para Habilitación Urbana, establecidos en el art. 22 del Reglamento. 3. Los Requisitos Especiales para Habilitación Urbana, para Independización o Parcelación de predio rústico, establecidos en el numeral 29.1 del art. 29 del Reglamento. 4. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y apormentos normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Provincial de Cañete. 5. Los planos y los documentos deben estar firmados y sellados por el administrador y el profesional habilitado.	FUHU	X	45 días con C.T.	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural			
		* DERECHO DE TRAMITACIÓN:	Presentar los siguientes requisitos: 1 FUHU, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrador y en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, consignando la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, y de acuerdo a la modalidad correspondiente.										
		48.2 PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACION URBANA	Proyecto de habilitación urbana que se desarrolla por etapas, de forma independiente en su ejecución y funcionamiento en las modalidades C y D, con evaluación previa por la Comisión Técnica, cuya acta de verificación y dictamen tiene un plazo de vigencia de diez (10) años. Para la ejecución de cada etapa se solicita la licencia respectiva.										
	Bases Legales: - Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/Mayo/2003). Art. 70 Numeral 3.6												

	<p>Decreto Supremo N° 006-2017-VN (28 Febrero 2017), TUC de Ley 28080, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones. Art 3, numeral 13.</p> <p>- Decreto Supremo N° 029-2019-VW (06 Noviembre 2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 34.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUC de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 51 y 52.</p>	<p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y da ser el caso a edifica.</p> <p>3 Certificado de Facilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado y de energía eléctrica.</p> <p>4 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>5 Plano patimétrico e topográfico del proyecto integral.</p> <p>6 Plano de identificación de las etapas, en la que se indique aportes reglamentarios de cada etapa, vías y secciones de vías que denotan la independencia de cada etapa en su ejecución y funcionamiento, ejes de trazo y tablas de distancias y cotizaciones, para comprender la integración con el entorno</p>							
	NOTAS:								
		<p>1. Un proyecto de habitación urbana puede ser desarrollado por etapas, en las modalidades C y D, sobre la base de un proyecto integral y forma independiente en su ejecución y funcionamiento, de conformidad con el numeral 13 del art. 3 de la ley.</p> <p>2. Cuando sobre la base de un proyecto integral, se desarrolle un proyecto de habitación urbana por etapas, cada una de éstas debe cumplir con los aportes reglamentarios gratuitos y obligatorios correspondientes.</p> <p>3. En caso el proyecto integral de habitación urbana considere algunas etapas sin aportes, se debe ejecutar la obra por la etapa que concuerde el mayor porcentaje de los aportes reglamentarios y gratuitos.</p> <p>4. Incidido o procedidamente, al profesional responsable de la entidad dispone de cinco (05) días hábiles para: comprobar que los profesionales de los proyectos estén habilitados y verificar la información presentada, a través de los portales web de los consejos profesionales y de la SUNARP. Respectivamente; verificar que la zonificación y vías, y los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al perfil materia de solicitud; realizar las inspecciones y emitir el informe correspondiente. Asimismo, sellar la licencia Técnica al acceso a la normativa aplicable. En este plazo, el presidente de la Comisión Técnica convoca a la Comisión y da el caso a los delegados. Ad Hoc.</p> <p>5. La Comisión Técnica tiene un plazo de clarificación (10) días hábiles para revisar los proyectos integrados de habitación urbana. El dictamen Conforme, tanto una Agencia de Ilicito (10) años.</p> <p>6. El proyecto con dictamen No Conforme es devuelto, bajo cargo, al administrado para subsanar las observaciones formuladas. Si no los subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara lo improcedente el procedimiento administrativo.</p>	<p>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.</p> <p>8 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.</p> <p>9 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso</p> <p>10 Memoria descriptiva.</p> <p>11 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del art. 21 del Reglamento.</p> <p>12 Certificado de Preservación de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el administrado del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como plena integridad del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>13 Estudio de Medicina de Suelos con fines de Pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento.</p> <p>14 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Habitación Urbana de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe presentar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiere la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral.</p>						
							DERECHO DE TRAMITACIÓN:		
							*		
							926.40		
							FUE		
							El cargo es la Licencia		
							Mesa de Partes		
							Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		
							Gobernación de Desarrollo Urbano y Rural		

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

1) Pueden acogerse a esta modalidad:						
a) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidos, siempre que sea edificación única en el lote.	2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuerna con derecho a edificar.				
b) La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, cantiernas de obra o declaratoria de fabrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m ² .	3	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o fianzamiento de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.				
c) La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.	4					
d) La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.	5					
e) La demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuentan con semestano ni sótanos, siempre que no llega uso de explosivos.		En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fabrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no raean cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.				
f) Las ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, según lo establecido en la Norma Técnica G 040, "Desarrollos", del RNE.						
g) Las edificaciones correspondientes a Proyectos promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinal del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3. de la Ley N° 27629, Ley que crea el Banco Familiar Habitacional (BFH).						
h) Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de Infraestructura pública.						
i) Las seis casas de carácter mixtilífer de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.						
j) Las edificaciones de Universidades Nacionales.						
k) Las edificaciones de establecimientos de salud estatales.						
l) Las edificaciones de instituciones educativas estatales.						
No están consideradas en esta modalidad:						
i. Las obras de edificación en bienes inmuebles, inferiores al Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que viene remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del art. 3 de la Ley.						
ii. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m y coinciden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.						

<p>Bases Legales: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/Mayo/2003). Art. 79, Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28/Febrero/2017), TJO de Ley 29080, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones; y Modificaciones. Art. 25.</p> <p>- Decreto Supremo N° 029-2019-VIVENDA (06/Noviembre/2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 58 y 63.</p> <p>- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVENDA (25/Enero/2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. Arts. 10, 11, 12, y 14.</p> <p>- Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15/Noviembre/2004), TJO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 88, Inciso b).</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TJO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.</p>	<p>6 Para la remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de áreas techadas, se deben presentar los planos que conforman la documentación técnica en los que se detalle la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.</p> <p>Para la construcción de casas de una vivienda unifamiliar de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexisten secciones de propiedad exclusiva a Propiedad común, debe presentarse como documentación técnica el plano de ubicación, los planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p>	<p>7 Para la demolición total de edificaciones hasta de tres (03) pisos que no cuentan con semidistintos ni sótanos, siempre que no pague uso de explosivos y que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se presenta como documentación técnica, la carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil, el plano de ubicación y el plano de cierreamiento del terreno acompañado de la declaración jurada de habilitación profesional.</p> <p>8 Para el caso de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reducción penal de Universidades Nacionales, de establecimientos de salud establecidos e instituciones educativas estatales, las que deberán ejercitarse con acuerdo a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se presentará el FUE y, como documentación técnica, el plano de ubicación y la memoria descriptiva, así como sellar el número del Código Único de Inversión generada por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.</p> <p>9 Para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de actividad público - privada o de concesión privada, se presenta como documentación técnica, el plano de ubicación, el plano permítico, así como una descripción del proyecto.</p> <p>10 Para el caso de edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3. de la Ley N° 27629, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), se presenta el plano de ubicación y arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).</p>
---	--	---

<p>11 Adjuntar al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, RVAT, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.</p> <p>12 Certificado Literal, de requerirse.</p> <p>* DERECHOS DE TRAMITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Licencia (Verificación Administrativa por la Municipalidad). - Pago en la municipalidad. (Al presentarse la solicitud). - Pago por Verificación Técnica. Mínimas 3 visitas (Inspecciones Municipales de Obra, Categ. 1 o 2 ó 4) Pago en los colegios profesionales. 	<p>FUE: en tres (03) jueves originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda los profesionales responsables, consignando la información necesaria requerida por el procedimiento de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>1) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>2) Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la dedicación de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>3) Para los casos de demoliciones, parcelaciones o totales, cuya edificación existe debe contar con licencia de construcción.</p> <p>4) La licencia de construcción, declaración de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación.</p> <p>5) La demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semidetallado y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos, así como las demoliciones parciales.</p> <p>6) La modificación de proyecto de edificación que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.</p> <p>EN ESTA MODALIDAD NO SE DAN CONTENIDOS:</p> <p>Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declaradas por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el Estado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27Mayo2003), Art. 79, Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28Febrero2017), TDO de Ley 29980, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, y Modificaciones. Art. 25. - Decreto Supremo N° 026-2019-VIV (16Noviembre2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación. Arts. 56 y 64. - Decreto Supremo N° 002-2017-VIVENDA (25Enero2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. 	<p>509.50</p> <p>FUE</p> <p>Cargo: Licencia Temporal</p> <p>X</p> <p>Licencia Definitiva 15 días</p> <p>Mesa de Peritos Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p> <p>Mesa de Peritos Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>General de Desarrollo Urbano y Rural</p>
--	---	--	---

<p>Arts. 10, 11, 12, y 14.</p> <p>- Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15Nov2004), TUD de a Ley de Tributación Municipal. Art. 88 inciso b).</p> <p>- D.S. N° 002-2019-JUS (25-01-2019). TUD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 51 y 52.</p>	<p>NOTAS</p> <p>1. A solicitud del administrado se puede solicitar Licencia de Edificación para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos.</p> <p>2. La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FIE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisoriales, que se requieren para implementar la obra, previo al proceso de excavación.</p> <p>3. La Municipalidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente efectúa lo dispuesto en el literal d) del art. 6 del Reglamento, realiza la revisión de los documentos presentados que conforman el mismo y califica el proyecto de acuerdo al numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento. Conforme se vayan emitiendo las calificaciones por espes-cialidad se indica confe de los mismos al administrado.</p> <p>4. En caso la Municipalidad califique al proyecto como Conforme, le otorga la licencia definitiva dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la última calificación. Conforme, debiendo el funcionario municipal designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la licencia correspondiente, la cual debe consignarse en el FUE.</p> <p>5. En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme con Observaciones, realiza las actividades señaladas en el numeral precedente, sin notificar la licencia definitiva hasta que el administrado presente la subsanación de las observaciones gráficas correspondientes.</p> <p>6. En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado para subsanarlas. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.</p>	<p>La documentación técnica señalada, a excepción del Estudio de Medicina de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.</p> <p>2. Para proyectos multifamiliares o condominios, la Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo previsto en la Ley N° 26730, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento es obligatoriamente a la Municipalidad como mínimo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>3. En caso se sustituya la licencia de ampliación o de remodelación de una edificación existente para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, además de los requisitos comunas, que conforman al expediente, se presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación técnica en tres (03) jueglos originales, la misma que está compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del lote. - Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario adjuntando las mencionadas descripciones por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaración de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - De ser el caso, plano de sombreado de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de plazos y sótanos, complementando con fotos. - Estudio de Medicina de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. b) Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de finalización de obra o de conformidad de obra y declaración de edificación o la licencia de obra o de finalización de la construcción existente. c) Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo previsto en la Ley N° 26730. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como mínimo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. d) En el caso que el predio esté sujetó al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el pliego de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los permisos urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.
---	--	---

<p>4 En caso se solicite la licencia de Demolición Parcial o Demolición Total de edificaciones hasta cinco (5) pisos que cuenten con semisótanos y/o sótanos, se presentan además de los requisitos comunes, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plano de localización y ubicación del lote. b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perímetro y altura de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad para el caso de demoliciones parciales. c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición e utilizar donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.T.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil. d) Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutarla con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entregará obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propietariado común se adjunta copia del Reglamento Interno, el pliego de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. f) En caso se solicite licencia para construcción de cercos, en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva o propietariado común, además de los requisitos comunes indicados, se presenta como documentación técnica, el plano de ubicación y los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas, adjuntando la autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al TLO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que ésta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los permisos urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. g) Certificado Literal de requerirse. 	<p>* DERECHOS DE TRAMITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Licencia (Verificación Administrativa por la Municipalidad). - Pago en la municipalidad: Al presentarse la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> -Pago por Verificación Técnica: Mínimas 5 visitas (Inspectores Municipales de Obra, Categ 2) -Pago en los colegios profesionales. 	<p>715.70</p>	<p>X</p>	<p>Licencia a los 28 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>49.3 LICENCIA DE EDIFICACION.- MODALIDADES C y C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. Vigencia: 36 meses</p>	<p>El administrador presenta: REQUISITOS COMUNES:</p>	<p>FUE</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>
<p>1 FUE, en tres (03) jueves ordinarios, debidamente suscritos por el administrador y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, consignando la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p>							

NORMAS LEGALES

Pueden accederse a la modalidad C:

- a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condonarios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
- b) Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.
- c) Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d) Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada.
- f) Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada.
- g) Los locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h) La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.
- i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.

Pueden accederse a la modalidad D:

- a) Las edificaciones para fines de industria.
- b) Las edificaciones para locales como clínicas, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuentan con más de 30,000 m² de área techada.
- c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m² de área techada.
- d) Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
- e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospital, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

Bases Legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (21Mayo2003), Art. 70, Numeral 1.8
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (26Septiembre2017), TUO de Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones, Art. 25.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIV (06Noviembre2019), Reglamento de Licitaciones de Habilitación Urbana y Licitadas de Edificación, Arts. 58, 55, 57 y 58.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVENDA (25Enero2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, Arts. 10, 11, 12, y 14.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15Noviembre2004), TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68, Inciso b).

	<p>Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los cajeros profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en aquellas que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.</p> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3. Para los casos de remodificaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la delegación de obra o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>4. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no puesta a edificarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización del edificio o de la planta de la edificación a demoler, y diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere.</p> <p>5. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de obra o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recalan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>6. Certificado de Facilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p>
	<p>REQUISITOS ESPECIALES:</p> <p>1. Para obtener una Licencia de Edificación en las modalidades C, y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, el administrado, además de los requisitos comunes indicados y los requisitos especiales para la modalidad B, debe presentar la Municipalidad; la Certificación Ambiental y el Estudio de Impacto Vial, EV, aprobados por las entidades competentes en los casos que se requiera, y copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en la jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>La presentación del EV solo es exigible para los proyectos de edificación que se desarrollan conforme al RNE; salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contienen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE</p> <p>2. Como parte del proyecto, para la especialidad de Arquitectura, se presentan los planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan, los cuales son revisados por los delegados de la Comisión Técnica, en dicha especialidad. Asimismo, para las especialidades de Estadísticas, Sanitarias y Eléctricas o Electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan, los cuales son revisados por los delegados miembros de la Comisión Técnica, en dichas especialidades.</p>

<p>- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUD de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 3.</p> <p>NOTAS</p> <p>1. Iniciado el procedimiento, el profesional responsable de la entidad dispone de cinco (05) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento. Asimismo, debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo, el presidente de la Comisión Técnica convoca a los miembros de la Comisión.</p> <p>2. En caso de formularse observaciones, éstas son notificadas al administrador para subsanarlas.</p> <p>3. El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita los dictámenes es de veinte (20) días hábiles; y el dictámen de la Comisión Técnica se emite de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del Reglamento.</p> <p>4. Con el dictámen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de arquitectura y de estructuras, el administrador puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, lo cual se de naturaleza temporal.</p> <p>5. En caso el dictámen es Conforme con observaciones en alguna especialidad, se notifica al administrador el dictámen y las observaciones gráficas para la subsanación correspondiente. Mientras no haya subsanado las observaciones, la Municipalidad suspende la emisión de la licencia hasta que el administrador presente la subsanación correspondiente.</p> <p>6. En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo obligatorio al administrador, o luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.</p>	<p>3 La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la ley N° 26790, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proyecto.</p> <p>4 Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, o encontrarla vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento administrativo cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin embargo hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. No son consideradas modificaciones, aquellos cambios que resulten de la compatibilización de los planos de arquitectura con las demás especificidades del proyecto de edificación.</p> <p>5 En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>6 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, los requisitos señalados en el numeral 2 antes indicado, se presentan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los planos de arquitectura deben contener: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante. b) Los planos de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. c) Los planos de estructura deben diferenciar los elementos reestructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, dejando adecuadamente los empalmes. d) Los planos de instalaciones deben: <ul style="list-style-type: none"> - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a instalar y las que se eliminan, dejando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la feutilidad de servicios públicos teniendo en cuenta la ampliación de canales de electricidad y de dotación de agua potable. <p>7 Cuando se solicita la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos comunes indicados con excepción del Certificado de Factibilidad de Servicios, se presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plano de localización y ubicación del lote. b) Plano de planta a escala 1/75, dimensionadas adecuadamente, en el que se delinean las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los perfiles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. c) Plano de ceramiento del predio, cuando se trate de demolición total. d) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica GJ50, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. <p>8) Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la ley N° 26790, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso señalado.</p>	<p>42</p>	<p>Op. 1941535-2</p>
---	--	-----------	----------------------

	<p>Adicionalmente, en caso de uso de explosivos, se presentará:</p> <p>i) Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municipales y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; entre otros, según corresponga).</p>	
	<p>g) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de sus edificios coolidantes a la obra, comunicándose las fechas y horas en las que se efectuarán las observaciones.</p> <p>8 La documentación se presentará en tres (3) juegos originales, pudiendo presentar al administrado, un (1) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (2) juegos originales.</p> <p>9 Certificado Literal, del requeriente.</p>	
	<p>* DERECHOS DE TRAMITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por concepto de tramitación de la Licencia Pago en la Municipalidad - Por Verificación Administrativa (Evaluación previa de CT); Pago a la Comisión Técnica, en los colegios profesionales - Por Verificación Técnica: Minimás 5 visitas [Con Inspecciones Municipales de Obras, Catégo 3 o 4] Pago en los colegios profesionales. 	<p>Cerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
	<p>932.00</p>	<p>El Cargo es la Mesa de Partes Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>
<p>49 A LICENCIA DE EDIFICACION.- MODALIDADES B, C o D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos. Vigencia: 36 meses</p>	<p>FUE El administrado presenta: REQUISITOS COMUNES:</p>	<p>X</p>
	<p>1</p> <p>Pueden accederse a la modalidad B:</p> <p>a) Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominio de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares no mayores a cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área bruta.</p> <p>b) La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>c) Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad.</p> <p>d) La demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuentan con terraza y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos, así como las demoliciones parciales.</p> <p>e) La modificación de proyecto de edificación que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.</p>	<p>Para las modalidades C y D, se adjuntará copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales, debidamente suscritos por el administrado y, en su secuencia, que corresponda, los profesionales responsables, constagrando la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>2</p> <p>Para las modalidades C y D, se adjuntará copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales, en las instituciones con funciones específicas; o, en aquellas que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.</p> <p>3</p> <p>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>4</p> <p>Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de flanura o de edificación con sus respectivos plazos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p>5</p> <p>Para los casos de demoliciones, cercas o loteles, cuya edificación no puede acreditarse con la autorización respectiva, al plazo de ubicación y localización así como el plazo de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere.</p>

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

<p>En esta modalidad no están contempladas:</p> <p>Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p> <p>Pueden acogerse a la modalidad C:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condóminos, que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3.000 m² de área techada. Para efecto del presente procedimiento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio. b) las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D. c) las edificaciones de uso mixto con vivienda. d) las intervenciones que se desarrollen en predios que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. e) las edificaciones para locales comerciales, culturales, comercios de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30.000 m² de área techada. f) las edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15.000 m² de área techada. g) los locales para espectáculos deportivos de hasta 20.000 ocupantes. h) Las edificaciones totales de edificaciones con más de 5 pisos, o que requieran el uso de explosivos. i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D. <p>Pueden acogerse a la modalidad D:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las edificaciones para fines de industria. b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, comercios de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuentan con más de 30.000 m² de área techada. c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15.000 m² de área techada. d) Locales de espectáculos deportivos de más de 20.000 ocupantes. e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 	<p>5 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya destinataria de fabrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Proyectos, declaración jurada por parte del administrado señalando que sobre el bien no recen cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>6 Certificado de Facilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>REQUISITOS ESPECIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Para obtener una Licencia de Edificación en las modalidades B, C y D, Aplicación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, el administrado presenta a la Municipalidad el Informe Técnico Favorable acompañado de los requisitos comunes y los requisitos especiales para las modalidades B, C y D antes señalados en los procedimientos 482 y 483, según sea el caso. 2 El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica que sirvieron para la revisión y aprobación del proyecto, debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello de proyecto favorable de los Revisores Urbanos. 3 Certificado Literar, de requisitos. <p>* DESECHOS DE TRAMITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por concepto de Tramitación de la Licencia - Pago en la Municipalidad - Por Verificación Administrativa (Evaluación de Rev.Urb.): - Pago los Revisores Urbanos - Por Verificación Técnica. Mínimas 5 visitas (Con Inspectores Municipales de Obra, Celdas 3 ó 4) - Pago en los colegios profesionales. <p>NOTAS</p> <p>1 Presentado los documentos en la Unidad de Trámite Documentario, el lunes o viernes de acuerdo al art. 62 del Reglamento (Recepción del Expediente). De estar completo el expediente, se sellan y firman cada uno de los documentos presentados; al número de Licencia se consigna en forma inmediata en los formularios presentados.</p> <p>2 El cargo del administrado estará conformado por dos (02) juegues del FUE y dos (02) juegues de la documentación técnica; de los cuales, un (01) juegue de (01) juegue de la documentación técnica se le entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Edificación, mientras que el otro juegue del FUE y de la documentación técnica se le entrega debidamente firmados y sellados dentro de los tres días.</p>	<p>5</p> <p>6</p> <p>745.10</p> <p>2</p> <p>4</p>
--	--	---

Base Legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 005-2017-IV (28Febrero2017), TUO de Ley 28960, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, y Modificaciones, Art. 25.
- Decreto Supremo N° 028-2019-IV (10Noviembre2019), Reglamento de Licitación de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Arts. 58, 69 y 70.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (28Enero2017), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.
- Arts. 10, 11, 12, y 14.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15Nov2004), TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68, inciso b).
- Ley de Tributación Municipal, Art. 68, inciso b).
- Ley de Tributación Municipal, Art. 68, inciso b).
- D.S. N° 004-2019-III, (25-04-2019), TUO de Ley N° 22244, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 33.

Op_1941535-2

<p>59 /Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDC</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACION.</p> <p>59.1 APROBACION DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA.</p> <p>En las Modalidades B, C y D.</p> <p>Vigencia : 36 meses</p> <p>A solicitud del administrado, se podrá tramitar la aprobación de un Anteproyecto en Consulta, en las modalidades B, C y D, para lo cual se aplicará el presente procedimiento.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 75, Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 005-2017-VN / 28 Febrero 2017, TJO de Ley 28090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, y Modificaciones. Art. 25-A. - Decreto Supremo N° 028-2019-VN / 06 Noviembre 2019, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 73. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15nov2014), TJO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68, Inciso g). - D.S. N° 004-2019-US (28-01-2019), TJO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53. <p>NOTAS</p> <p>1 La aprobación del Anteproyecto en Consulta, para las obras en las modalidades B y D, está sujeta a la evaluación y dictamen de la especialidad Arquitectura o la Comisión Técnica; o, al Informe Técnico Favorable del Revisor Urbano, según corresponda.</p> <p>2 Iniciado el procedimiento, la Municipalidad dispone de tres (03) días hábiles para revisar los documentos presentados y comprobar que el profesor(a) del proyecto se encuentra habilitado, debiendo emitir el respectivo informe.</p> <p>3 También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. En este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y da ser el caso a los Delegados Ad Hoc.</p> <p>4 De ser conforme el dictamen, un juego de los planos dictaminados se entrega al administrado. El dictamen Conforme del Anteproyecto en Consulta no autoriza el inicio de obras.</p> <p>5 En caso ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado bajo cargo, pero que subsanen las observaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos.</p> <p>6 El dictamen No Conforme, la Municipalidad declará la improcedencia del procedimiento administrativo.</p> <p>7 La Municipalidad a solicitud del administrado, puede aprobar un Anteproyecto en Consulta bajo los alcances de una modalidad superior al que corresponde al proyecto, debiendo exigirse, el derecho de revisión respectivo.</p> <p>Para solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado deberá presentar, por triplicado y debidamente suscritas, los siguientes requisitos:</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACION.</p> <p>59.2 LICENCIA DE LA REGULARIZACION DE LA EDIFICACION</p>	<p>Presentar por duplicado los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 FUE, en los (02) ejemplares originales, debidamente suscritos por el administrado, consignando la información necesaria al procedimiento que se requiere incluir. 2 Asimismo adjuntar la copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión a Colegio Profesional. 3 Plano de arquitectura (planos, contas y elevaciones) en escala 1/100. 4 Plano de seguridad, que contiene las consideraciones de distancias de recorrido, alto, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evasión, según corresponda. 5 Memoria Descriptiva. <p>* DERECHO DE TRAMITACION</p> <p>La aprobación del Anteproyecto en Consulta, para las obras en las modalidades B y D, está sujeta a la evaluación y dictamen de la especialidad Arquitectura o la Comisión Técnica; o, al Informe Técnico Favorable del Revisor Urbano, según corresponda.</p> <p>Iniciado el procedimiento, la Municipalidad dispone de tres (03) días hábiles para revisar los documentos presentados y comprobar que el profesor(a) del proyecto se encuentra habilitado, debiendo emitir el respectivo informe.</p> <p>También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. En este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y da ser el caso a los Delegados Ad Hoc.</p> <p>De ser conforme el dictamen, un juego de los planos dictaminados se entrega al administrado. El dictamen Conforme del Anteproyecto en Consulta no autoriza el inicio de obras.</p> <p>En caso ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado bajo cargo, pero que subsanen las observaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos.</p> <p>De no ser subsanadas de forma satisfactoria, o, luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declará la improcedencia del procedimiento administrativo.</p> <p>El dictamen Conforme del Anteproyecto en Consulta, sea con o sin la vigencia de treinta y seis (36) meses, y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño.</p> <p>La Municipalidad a solicitud del administrado, puede aprobar un Anteproyecto en Consulta bajo los alcances de una modalidad superior al que corresponde al proyecto, debiendo exigirse, el derecho de revisión respectivo.</p> <p>Para solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado deberá presentar, por triplicado y debidamente suscritas, los siguientes requisitos:</p>	<input checked="" type="checkbox"/> X										
		<input checked="" type="checkbox"/> X										
		<input checked="" type="checkbox"/> X										

<p>- Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17-05-2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01-01-2017 hasta el 17-05-2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades.</p> <p>- Del mismo modo, las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17-05-2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades.</p> <p>- La regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones se aplicable cuando se trate de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre que cumplan con las normas vigentes sobre materia.</p>	<p>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) ejemplares originales, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable, en el que se consignará la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar y adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote; Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones); Memoria descriptiva.</p>	<p>4 Carta de seguridad de obras, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.</p> <p>5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demolición-nue, copia del documento que acredita la declaración de fábrica o de autorización, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de康formidad o Finalización de Obra, o la licencia de Obras o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.</p> <p>6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya titularidad no esté inscrita en el Registro de Predios, asentar que sobre el bien no recargan cargas ni gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>7 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia.</p>	<p>8</p> <p>En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propietad común, se adjuntar la autorización de la Junta de Propietarios, de acuerdo con que esta se encierre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.</p>	<p>347.00</p>
<p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/0ay2003). Art 78, Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28/Feb/2017), TUC de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones; 7, Notificación; Art. 30. - Decreto Supremo N° 029-2019-VV (06/Noviembre/2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Arts. 63 y 64. - D.S. N° 304-2019-US (25-01-2019), TUC de Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53. <p>NOTAS:</p> <p>1.- El procedimiento entra en vigor y se comunica y unívoca en la Comisión Técnica para Edificaciones y a lo establecido para este rubro se somete.</p>			<p>2. Iniciado el procedimiento, el profesional responsable de la entidad dispone de diez (10) días hábiles para, comprobar que los profesionales de los proyectos están habilitados y verificar la información presentada por los administrados, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la SUNAEP, respectivamente, verificar que la zonificación y más, así como los parametros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio matriz de solicitud; y realizar las inspecciones. Asimismo, verificar que cuenta con habilitación urbana y señale el informe correspondiente. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo o presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al Delegado Ad hoc del Ministerio de Cultura.</p> <p>3. El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, es de cinco (05) días hábiles.</p> <p>4. En caso de dictamen Conforme, la Municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal designado, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe ser suscrito en el Formulario Único Regularización.</p>	<p>* DERECHO DE TRAMITACION</p>

5. En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado para subsanarlos. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declarará la improcedencia de la solicitud.

LICENCIA DE EDIFICACION.

50.3 APROBACION DE PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACION

Los proyectos de edificación, en las modalidades C y D, se pueden desarrollar por etapas, siempre que formen parte de un proyecto integral.

Bases Legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/Mayo/2003), Art. 78, Numeral 3.6
- Decreto Supremo N° 006-2017-VM (28/Feb/2017), TUC de Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones; Modificatorias, Art. 3, numeral 13.
- Decreto Supremo N° 028-2019-VM (06/Noviembre/2019).
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 75.
- D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUC de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.

NOTAS:

1. Iniciado el procedimiento, el profesional responsable de la entidad dispone de cinco (05) días hábiles para verificar la documentación y habilitación de los profesionales del proyecto, a través de los portales web de SUNARP y Colegios de profesionales, así como verificar que la zonificación y las y las parafueras urbanísticas y edificatorias correspondan al proyecto en cuestión; realizar las inspecciones, emitir el Informe correspondiente. Asimismo, facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo, el presidente de la Comisión Técnica convoca a la citada Comisión y de ser él caso a los delegados Ad hoc.
2. La Comisión Técnica la cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para revisar los proyectos integrales de edificación. Si no advierte observaciones, emite el dictamen Conforme, el cual tiene una vigencia de diez (10) años.

3. El proyecto con dictamen No Conforme es devuelto, bajo cargo, al administrado para subsanar las observaciones formuladas. El administrado debe presentar nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones de la revisión, acompañando los planos dictaminados. En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo establecido, o luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declarará la improcedencia del procedimiento administrativo.
4. En caso se requiera aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la licencia de edificación de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe presentar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación rige también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral.

1	El administrado debe presentar los requisitos siguientes: 1. FUE, en tres (03) lugros originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, sometiendo la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar de acuerdo a la modalidad correspondiente. Se adjunta copia del trámite de pago efectuado en los colegios profesionales, en las instituciones con funciones específicas o, por derecho de revisión.	X	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2	En caso el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar		Aprobación en 25 días		
3	Certificados de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o línes diferentes al de vivienda, de agua potable, alcantarillado y de energía eléctrica.				
4	Plano de ubicación y localización del lote				
5	Plano de identificación de las etapas, en la que se demuestre que cada etapa es independiente en su ejecución y funcionamiento.				
6	Plano de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas para cada especialidad.				
7	Plano de seguridad, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda				
8	De ser el caso, plano de sostentamiento de excavaciones de acuerdo con el artículo 39 de la Norma Técnica E.I.050, "Suelos y Cimentaciones", del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, cumpliéndolo con plus.				
9	Certificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen en áreas urbanas.				
10	Estudio de Impacto Vial, de acuerdo a lo establecido en el RNE.				
11	Memoria Descriptiva, Estudio de Medicina de Suelos y Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.I.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.				
12	La Política CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día trábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.				
13	La documentación técnica debe ser presentada también en archivo digital.				
14	* DERECHO DE TRAMITACIÓN		686,30		

Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDC)

MODIFICACION DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACION

51.1 MODIFICACION DEL PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION

El administrador puede solicitar la modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquier de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación respectiva, en las modalidades de aprobación B, C o D, con evaluación previa por la Comisión Técnica.

51.2 MODIFICACION DEL PROYECTO DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION.

El administrador puede solicitar la modificación parcial de un proyecto con Licencia de Edificación, en todas las modalidades de aprobación de acuerdo al tipo de modificación:

- Modificaciones no sustanciales. Aquellas que cumplen con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se apliquen al mantenimiento de la aprobación del proyecto; respetan las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afectan las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el art. 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE; y se encuentran debidamente scratificadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.

A) Aprobación antes de su ejecución:
Al aprobación del administrador, se pueden aprobar modificaciones no sustanciales en el proceso constructivo de una obra autorizada, tramitándose la modificación de la licencia respectiva, según los casos siguientes:

- De requerirse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la misma, adjuntando el FUE y la documentación:

a1. En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad A, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento;

a2. En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad B, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.

a3. En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad B, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento;

a4. En caso de requerirse la modificación de un proyecto en las modalidades C o D aprobado por la Comisión Técnica, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para estas modalidades en el artículo 58 del Reglamento;

B) Aprobación después de su ejecución:

Después de su ejecución y solicitud del administrador, se pue de aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el procedimiento administrativo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, para su verificación por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.

Este procedimiento administrativo no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

PARA 51.1 MODIFICACION DEL PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION	FUE		686.80	x	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
	686.80	x						
1 Abonar si derecho de tramitación correspondiente								
2 Ejercutar el pago por derecho de revisión (Comisión Técnica), según las especialidades que correspondan.								
3 Adjuntar la documentación necesaria para su evaluación.								
NOTA:								
El procedimiento administrativo de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.								
2.1 En Modificaciones no sustanciales.								
a) Para la aprobación antes de su ejecución:								
a1.- De requerirse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la misma, el administrador puede solicitar a la Municipalidad la aprobación aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la misma, el administrador puede solicitar a la Municipalidad la modalidad que corresponda y de acuerdo al caso,								
a2.- En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad A, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.								
a3.- Solicitar la modificación adjuntando el FUE y la documentación:								
- De acuerdo a la licencia que se aplique, según el caso.								
- La Licencia de Edificación estará constituida tanto por los documentos que conforman la licencia inicial como por el cargo de presentación del expediente de modificación.								
a4.- En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad B, previo a su ejecución:								
- Solicitar la modificación del Proyecto adjuntando al FUE, los documentos materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados, por licenciar así como la copia del comprobante de pago por revisor de proyecto de la Comisión Técnica o el derecho de tramitación por concejal de modificación del Proyecto.								
- Aplicar en lo que corresponda, los procedimientos de licencia para estas modalidades, consignando el número de la licencia en el FUE.								
b) Para la Aprobación después de su ejecución:								
Solicitar y regularizar modificaciones no sustanciales en el procedimiento administrativo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, para su verificación por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.								
2.2 En Modificaciones Sustanciales.								

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 11 de abril de 2021

<p>2.2 Modificaciones Sustanciales.</p> <p>Aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado, donde no se puede determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron en la aprobación del proyecto; las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el art. 5 de la Norma Técnica G.010 del RNE.</p> <p>Este procedimiento administrativo no se aplica para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Para su aprobación y ejecución, las modificaciones sustanciales requieren de una evaluación previa por parte de la Municipalidad, de la Comisión Técnica o de los Revisores Urbanos, según corresponda. Y según sea el caso, genera una nueva licencia que agrega la modificación solicitada, la cual dejarán efecto a la primera licencia emitida y recoge todos los ítems de la primera licencia. La nueva licencia tiene también una vigencia de 36 meses.</p> <p>Su tramitación según los casos siguientes:</p> <p>a) - De requerirse modificaciones en uno o más espacios dedicados al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y Viento del Plazo de Vigencia de la misma.</p> <p>b) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad A, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>c) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad B, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>d) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en las modalidades C o D aprobado por la Comisión Técnica, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para estas modalidades en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>El administrador debe solicitar una evaluación previa por parte de la Municipalidad, Comisión Técnica o de los Revisores Urbanos, según corresponda, y según sea el caso y la modalidad.</p> <p>a) - De requerirse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la misma.</p> <p>Solicitar la evaluación previa por parte de la Municipalidad, Comisión Técnica o Revisores Urbanos, según corresponda.</p> <p>b) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad A, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>c) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en la modalidad B, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para esta modalidad en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>Solicitar la evaluación previa por parte de la Municipalidad, o de los Revisores Urbanos, según corresponda.</p> <p>d) - En caso de requerirse la modificación de un proyecto en las modalidades C o D aprobado por la Comisión Técnica, previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para estas modalidades en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>Solicitar la evaluación previa por parte de la Comisión Técnica.</p>
<p>NOTAS:</p> <p>1 En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no se aplica para los proyectos aprobados en la modalidad A.</p> <p>2 Para el caso de Proyecto Integral lo dispuesto en el presente procedimiento serán de aplicación, según corresponda, para cada una de las etapas.</p> <p>3 En el caso de requerirse la modificación del Proyecto en las modalidades B, C o D con Evaluación Previa por los Revisores Urbanos, previo a su ejecución, siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para estas modalidades en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>El administrador debe solicitar la modificación del Proyecto en las modalidades B, C o D con Evaluación Previa por los Revisores Urbanos, previo a su ejecución, siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados para estas modalidades en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>a) El administrador debe solicitar la modificación del Proyecto, adjuntando el Informe Técnico Favorable, acompañando de los requisitos previstos en los artículos 81, 84 y 85 del Reglamento, según el caso, los cuales sirven para la revisión y aprobación de la modificación del proyecto, por trámite.</p> <p>b) Son de aplicación los requisitos y procedimientos para obtener la Licencia de Edificación en las Modalidades B, C y D, previstos en los artículos 69, 70 del Reglamento.</p>
<p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades (27May2003), Art. 79, Numeral 3.2 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28Febrero2017), TUO de Ley 29690, Ley de Regulación de Haciendas Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones. Art. 27-A. - Decreto Supremo N° 028-2016-VIV (08Noviembre2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 72. - D.S. N° 004-2019-JUS (26-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53. 	<p>- Decreto Supremo N° 006-2017-VIV (28Febrero2017), TUO de Ley 29690, Ley de Regulación de Haciendas Urbanas y de Edificaciones y Modificaciones. Art. 27-A.</p> <p>- Decreto Supremo N° 028-2016-VIV (08Noviembre2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 72.</p> <p>- D.S. N° 004-2019-JUS (26-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.</p>
<p>52 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>53 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>54 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>55 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p>	<p>52 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>53 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>54 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p> <p>55 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/NDQ)</i></p>

REVALIDACION DE LICENCIAS		1 Solicitud, consignando la información estable en las secciones del Formulario Único de Habitación Urbana - FUHU o el Formulario Único de Edificación - FUE que correspondan. Indicar el número de recibo y fecha de pago del derecho de tramitación.	FUHU ó FUE	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		2 * Derecho de TRAMITACION Revalidación Licencia FUE Revalidación Licencia FUHU	409,30 636,40	Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas
		NOTAS: 1 La revalidación solo procede cuando existe aviso de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, consignado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este aviso puede presentar modificaciones no sustanciales. 2 La revalidación será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.		X	10 Días
55.1.- Revalidación Licencia de Edificación.	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27Mayo2003), Art. 78 Numeral 3.6.	1 El administrado debe presentar: a) La sección del Formulario FUE correspondiente al Anexo C - Prodeclaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado, consignando en el rubro 5. "Aprobaciones Adicionales para Uso Múltiple"; los datos del pago efectuado por derecho de trámite: "Número de recibo, fecha de pago y monto. b) En el caso el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los documentos señalados en los literales b) y c) del numeral 61.1 del Art. 61 del Reglamento. c) Copia de los Planos de ubicación y Localización y de la respectiva, por triplicado.	FUE	X	5 días
55.2.- Revalidación Licencia de Habitación Urbana	- Decreto Supremo N° 028-2019-VIV (08Noviembre2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 4.	2 Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada.		Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas
Base Legal:		NOTAS: 1 Las edificaciones en las que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común y bienes y/o servicios comunes, se inscribirán necesariamente en un mismo acto la prodeclaratoria de edificación, la preindicación y el presente reglamento íntimo respectivo, acorde a lo establecido en el Reglamento de Inscripciones correspondiente. 2 La dependencia municipal en un plazo no mayor a 5 días hábiles, verifica que las obras no se hayan culminado, la correspondencia de la información presentada y remitir el informe respectivo, debiendo entender la Prodeclaratoria de Edificación correspondiente, para lo cual debe sellar y firmar los planos, presentados así como el Anexo C de la Prodeclaratoria de Edificación, para lo cual se entrega regalito de la Prodeclaratoria de Edificación, para lo cual se entrega al administrador 2 (dos) ejemplares de suscripción de los formularios y de la documentación constante.			Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas
55.3.- PROCEDIMIENTO MODIFICADO POR DECRETO DE ALMENDRA N° 004-2020-AL/ANDQ		NOTAS: 1 Requisitos para solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas: a) Formulario FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto consignado por derecho de trámite. b) Memoria descriptiva (explicación breve) de la obra ejecutadas a nivel de casco no habitable, describiendo de acuerdo al proyecto aprobado, los períodos de ejecución y de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.	FUE	Conformidad en 10 Días	Mesa de Partes
55.4.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIONES ANTICIPADAS.		2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documentos que acrediten que cuenta con derecho a edificar. 3 Declaratoria de Edificación Anticipada sin variaciones			Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas
Vigencia: Un año		2.- SIN VARIACIONES. Procedimiento de obtención de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones	FUE	300,30	X
1.- A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE.		3.- CON VARIACIONES. Procedimiento de obtención de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones.			Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas

NORMAS LEGALES

<p>Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29703, Art. 78, Numeral 3.6 - Decreto Supremo N° 016-2017-VV (28 Febrero 2017), TUO de Edificaciones, y Modificaciones, Art. 26-A. - Decreto Supremo N° 029-2019-VV (08 Noviembre 2019), Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Licencias de Regulación de Licencia de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 76. - D.S. N° 04-2019-113-S (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 5 y 53.</p>	<p>NOTAS:</p> <p>1. PARA EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES:</p> <p>El órgano municipal encargado del control urbano, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, bajo responsabilidad, efectuará: a) Inspección de las obras ejecutadas con la finalidad de constatar que las mismas se han ejecutado de acuerdo a los planos de la licencia o planos de replanteo, según sea el caso. b) De encontrarse el avance de obra a nivel de cascos no trabajable conforme a los planos aprobados, se procede a emitir el Informe Favorable, sellar los planos, anotar suscribir en el Formulario FUE la conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación Anticipada.</p> <p>c) De existir variaciones respecto a los planos aprobados, la municipalidad comunica al administrado la improcedencia de la solicitud y de ser el caso, disponer las acciones pertinentes.</p> <p>2. PARA EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES:</p> <p>El órgano municipal encargado del control urbano, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, bajo responsabilidad, efectuará: a) Inspección de las obras ejecutadas con la finalidad de constatar que las mismas se han ejecutado de acuerdo a los planos aprobados. b) De no existir variaciones respecto a los planos aprobados, se procede a emitir el informe respectivo, y se remitido al órgano competente para la verificación y aprobación de los planos de replanteo. c) La Municipalidad o la Comisión Técnica, verifica los planos de Arquitectura y de otras especialidades involucradas en la modificación y que no hayan ejecutado, así como la memoria descriptiva. Debe confirmar, sella la firma de documentos y los planos; anota y suscribe en el Formulario FUE la conformidad. Este acto constituye la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación Anticipada.</p>	<p>4. En caso de plantas modificaciones no sustanciales a la obra habrá anexo de presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, se presenta adicionalmente a siguiente: Planos de replanteo; planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado; verificados por la Municipalidad o por la Comisión Técnica.</p> <p>5. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura otras, de haberse efectuado modificaciones no sustanciales al proyecto. Todos los requisitos tienen la condición de declaración jurada de los personas que los suscriben; por tanto, el funcionario municipal que los reche solo se limita a verificar, en el acto de presentación, que los documentos coincidan con lo solicitado.</p> <p>PARA EL CASO DE CASCO NO HABITABLE: Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propietario exclusivo, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado.</p>	<p>6.</p>	<p>7.</p>
<p>56.3 DECLARACION MUNICIPAL DE EDIFICACION TERMINADA</p> <p>NOTAS:</p> <p>1. FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) legajos originales debidamente suscritos por el administrado y en la actación que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien hizo el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>3. En caso quien solicite la Declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditar la representación del titular.</p> <p>* DERECHO DE TRAMITE:</p>	<p>FUE</p> <p>1. FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) legajos originales debidamente suscritos por el administrado y en la actación que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien hizo el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>3. En caso quien solicite la Declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditar la representación del titular.</p> <p>* DERECHO DE TRAMITE:</p>	<p>Mesa de Partes</p> <p>1. FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) legajos originales debidamente suscritos por el administrado y en la actación que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien hizo el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>3. En caso quien solicite la Declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditar la representación del titular.</p> <p>* DERECHO DE TRAMITE:</p>	<p>Mesa de Partes</p> <p>1. FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) legajos originales debidamente suscritos por el administrado y en la actación que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.</p> <p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien hizo el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>3. En caso quien solicite la Declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditar la representación del titular.</p> <p>* DERECHO DE TRAMITE:</p>	<p>277.40</p>

-Decreto Supremo N° 029-2018-VIV (05Noviembre2019).
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de
Habilitación, Art. 77.
-D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019). TUO de Ley N° 27444 Ley del
Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.

NOTAS:			
1 La Municipalidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles: a) Efectúa la inspección de la obra para constatar que la misma se ha ejecutado de acuerdo los documentos aprobados en la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas. b) De no existir variaciones respecto a los planos, arrota, suscribe y sella el Formulario Único. Este acto constituye la Declaración Municipal de Edificación Terminada. c) De existir variaciones respecto a los documentos del expediente de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, la Municipalidad comunica al administrado la improcedencia de lo solicitado. Luego de efectuarse la inspección de las obras ejecutadas, la autoridad administrativa procederá a emitir mediante Resolución Municipal la Declaración de Edificación Terminada.		Mesa de Partes	Sub-Gerencia de Sub-Gerencia de Obras Privadas y Obras Públicas Urbanas y Habitaciones Urbanas
El administrado debe presentar: 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrador y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, consignando la información necesaria al procedimiento que se requiere informar. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación, por aplicado. 4 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha	X	Conformidad El Cargo para Mod. A Conformidad en 15 días para Mod. B, C y D	Mesa de Partes
DERECHO DE TRAMITE - Para Modalidades A, C y D. - Para Modalidades B, C y D.	FUE	238,10 386,90	
NOTAS: 1. Para la modalidad A: El funcionario municipal designado consigna en forma inmediata el número de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones en todos los formularios únicos presentados. El cargo del administrado, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, constituye la Conformidad de Obra y reúntaza a la inscripción de la Declaratoria de Edificación. 2. Para las modalidades B, C y D: Para el caso de las modalidades B, C y D, la Municipalidad en un plazo de quince (15) días hábiles, realizará: a) Verificar que los planos presentados correspondan a la licencia otorgada. b) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas constatando que correspondan a los planos presentados. c) Elaborar el informe respectivo. En caso las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado en la licencia y de no haber observaciones, dentro del plazo al funcionario municipal consigne el número en el FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, emitir la Declaratoria de Edificación correspondiente, y sellar a firma todos los documentos, planos y formularios. Este acto constituye la Conformidad de Obra y autoriza la inscripción registrada de la Declaratoria de Edificación, debiéndose entregar al administrado dos (02) juegos suscritos de los formularios y de la documentación respectiva. De haber observaciones que no impliquen modificación del proyecto, el funcionario municipal, dentro de plazo indicado debe emitir el informe respectivo y comunicar dichas observaciones al administrado para ser subsanadas. De no ser subsanadas las observaciones, la Municipalidad decidirá la improcedencia del procedimiento administrativo. De verificar que la obra no se ha ejecutado de acuerdo a los planos de la licencia, el órgano municipal encargada declarará la improcedencia de lo solicitado y dispone las acciones pertinentes.			

56.5 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIONES CON VARIACIONES.		FUE	Mesa de Partes	Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		Conformidad	Para A El Cargó	Conformidad para B 15 días c.	
1	Requisitos para las modalidades A y B FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.				
2	En caso el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar				
3	Los planos de replanteo por trámite, planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con los mismos especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultor de obra.				
4	La copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredita las modificaciones efectuadas.				
5	La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o contador que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.				
DERECHO DE TRAMITE:					
	Para la Modalidad A:	231.60			
	Para la Modalidad B:	366.00			
	Requisitos para las modalidades C y D				
1	FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.				
2	En caso el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar				
3	Los planos de replanteo por trámite; Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultor de obra.				
4	La copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura				
5	El documento que registre la fecha de ejecución de la obra.				
6	La copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredita las modificaciones efectuadas.				
DERECHO DE TRAMITE:					
	Para las Modalidades C y D:	366.00			

La Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones procede solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales y cumplen siempre con las normas pertinentes a la fecha de obtener la licencia, o a la fecha de presentar la solicitud de la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, lo que le sea más favorable.

Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Bases Legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27Mayo2003), Art. 79, Numeral 3.6
- Decreto Supremo N° 028-2019-VIV (06Noviembre2019).
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 78.
- Decreto Supremo N° 156-2004-FF (15Nov2004); TCU de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68, Índice b).
- D.S. N° 004-2019-US (25-01-2019), TCU de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.

NOTAS:

1. **Para la modalidad A:**
De estar conforme los documentos presentados, se sellan y firman cada uno de ellos. El número de la Resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios FUE presentados. El cargo del administrado, conformado por 2 (dos) del FUE-Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y 2 (dos) de la documentación técnica, constituye la Conformidad de Obra.
2. **Para la modalidad B:**
De estar conforme los documentos presentados, la dependencia municipal correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días calendario, realiza lo siguiente:
a) Efectúa la inspección de las obras ejecutadas, verificando que los planos de replanteo correspondan a las mismas.
b) Verifica que las modificaciones cumplen con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia o de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, al más favorable.

- c) Emite al informe correspondiente.
Dado no haber observaciones, el funcionario municipal emite la resolución y entiende la Declaratoria de Edificación correspondiente, para lo cual sella y firma todos los documentos y planos.
Este acto constituye la Conformidad de Obra.
De haber observaciones de forma o los planos de replanteo no correspondan con la obra y siempre que las modificaciones efectuadas se consideren como no sustanciales, el funcionario municipal comunica dichas observaciones al administrado para que pueda subsanarlas.
Da verificar que los planos de replanteo no correspondan con la obra, y tramitarse de modificaciones sustanciales no subsanables, por trascribir las normas urbanísticas y/o edificatorias, se comunica al administrado la improcedencia de o solicitude y, de ser el caso, se dirigen las acciones pertinentes.
3. **Para las modalidades C y D:**
Para las obras de estas modalidades, la municipalidad, en un plazo no mayor de 15 días calendario, realiza:

e) En los primeros cinco (05) días se revisan los documentos presentados, se verifica la habilitación del profesional que suscribe los planos de replanteo, y se emite el informe respectivo. Durante este plazo, el presidente de la Comisión Técnica convoca a la Comisión y, de ser el caso o los delegados Ad-hoc.

i) La Comisión Técnica envíe su informe al presidente de la Comisión y, de ser el caso, a los delegados Ad-hoc.

ii) La Comisión Técnica, luego de confrontar los planos de replanteo con el proyecto aprobado y el informe municipal, y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable al momento de su ejecución y/o vigente en lo que favorezca a la edificación.

iii) Obtenido el dictamen Conforme, el licencionario multilateral, en un plazo de dos (02) días calendario emite la Conformidad de Obras, sella y firma los planos de replanteo presentados, así como la parte del FUE correspondiente a la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, consignando en el mismo el número asignado. Se entregarán a administrativo, dos Juegos del FUE de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica.

iv) En caso el dictamen es Conforme con observaciones, se lo notifica al administrado para la subsanación correspondiente. En tanto el administrado no haya subsanado las observaciones gráficas la Municipalidad suspende la emisión de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones.

v) En caso la Comisión Técnica dictamine No Conforme, el fundamento municipal comunica dichas observaciones al administrado para que pueda subsanarlas. En caso de no presentar las subsanaciones, o luego de la segunda revisión no las subsane de forma satisfactoria, la Municipalidad declarará la improcedencia del procedimiento administrativo.

Base Legal:
 i) Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALMDO
 ii) AUTORIZACION PARA EJECUCION DE TRABAJOS DE CANALIZACION EN AREAS DE USO PUBLICO
 (para Tendido de tuberías, manzanas de agua e desagües, ductos de electricidad, telecomunicaciones, gas y otros).
 Por cada 100 metros lineales.
 Viñetica: según cronograma de ejecución

Base Legal:
 i) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78 numeral 3.6.
 ii) Ley N° 29022 (19-Mayo-2007), de Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Arts. 2, 5 y 11.
 iii) Decreto Supremo N° 003-2015-ANTC (08-Abril-2015).
 iv) Reglamento de la Ley 29022 Arts. 7, 11 y 12.
 v) Decreto Legislativo N° 1014 (15-Mayo-2008), propicia la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de Infraestructura. Art. 4, 5 y 6.
 vi) Decreto Supremo N° 040-2008-EMI (22-Julio-2008), TDO Reglamento de Distribución del gas natural por red de dutos. Arts. 80, 81 y 82.
 vii) Decreto Ley 15844, Ley de concesiones eléctricas (13-11-92).
 viii) Arts. 95, 97 y 98.

Base Legal:
 i) Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALMDO
 ii) AUTORIZACION PARA OCUPACION PROVISIONAL DE LA Vía PÚBLICA CON MATERIALES Y/O RESIDUOS DE CONSTRUCCION.
 (Máximo 15 días)

Base Legal:
 i) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78, numeral 1.6.
 ii) D.S.N° 004-2019-IUS (25-01-2019). TDO de Ley N° 27444 Ley de Explotación Administrativa. Constitucional. Artículos 53 Y 18.

<p>57 (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALMDO)</p> <p>1 Solicitud FUT dirigido al Alcalde 2 N° DNI del solicitante o representante legal de la empresa solicitante.</p> <p>3 Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que otorga la concesión al operador, de ser el caso.</p> <p>4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas firmado por ingeniero civil, eléctrico o de telecomunicaciones, de ser el caso.</p> <p>5 Plano de ubicación y de planta, secciones transversales, firmado por profesional responsable.</p> <p>6 Presupuesto de obra de los trabajos a realizar, firmado por profesional responsable.</p> <p>7 Declaración jurada de restar habilitado el profesional responsable de la ejecución de la obra.</p> <p>8 Documento que acredite propiedad, de requerirse derecho de remisión:</p> <p>(Por cada 100 metros lineales)</p> <p>392.60</p>	<p>FUT</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>58 (Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALMDO)</p> <p>1 Solicitud FUT dirigido al Alcalde 2 Indicar la fecha y el N° Recibo de Pago por derecho de tramitación</p> <p>3 Copia de Licencia de Edificación, de requerirse.</p>	<p>FUT</p>	<p>X</p>	<p>30 Días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>

<p>59 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDG)</i></p> <p>AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. (Diferentes a Estaciones de Radiocomunicación)</p> <p>Vigencia: 180 días calendario.</p> <p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78, numeral 3.2. - Ley N° 28022 (19-Mayo-2007), de Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Arts. 2, 5 y 11. - Decreto Supremo N° Q03-2015-MTC (18-Abril-2015), Reglamento de la Ley 28022, Arts. 2, 3, 5, 7, 11, 12 y 24. - TUO de la Ley de Telecomunicaciones D.S. N° 015-83-TCC, Art.33. - Decreto Legislativo N° 1014, que propicia la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53. 	<p>1 REQUISITOS</p> <p>a. El Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones -FUIT- debidamente llenado y suscrito por el solicitante o su representante legal. b. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. c. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga Concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. d. El Plan de Obras; Memoria, planos de ubicación, Planos de estructura, planos de electricidad, cronograma, y declaraciones juradas. e. Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio indicada fecha y el N° Recibo de Pago por derecho de tramitación</p> <p>340.50</p> <p>2 En el caso que parte o toda la infraestructura de telecomunicaciones a instalar reciba sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el solicitante debe adjuntar al FUIT la autorización emitida por la autoridad competente.</p>	<p>F.U.T.</p> <p>X</p>	<p>Mesa de Partes</p> <p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>60 AUTORIZACION PARA ROTURA DE CALZADAS Y VEREDAS PEATONALES</p> <p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78, numeral 3.6. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53. 	<p>1 Solicitud FUIT dirigido al Alcalde, Indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación.</p> <p>2 Informe de obra a ejecutarse expedido por ENAPAC o LUZ DEL SUR, ETC., según sea el caso.</p>	<p>F.U.T.</p> <p>24/200</p> <p>X</p>	<p>30 días</p> <p>Mesa de Partes</p> <p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>61 AUTORIZACION PARA INSTALACION DE MURETE PORTAMIENTOR</p> <p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 79 Numera 3.2 - Decreto Legislativo N° 1014, que propicia la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Art. 4. 	<p>1 Solicitud FUIT dirigido al Alcalde</p> <p>2 Número de DNI del solicitante o representante legal</p> <p>3 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas firmado por Ingeniero civil o técnico</p> <p>4 Plano de ubicación y de planta.</p> <p>5 Facilitación de Luz Del Sur</p> <p>6 Declaración jurada de reposición de asfaltos, veredas y suelo si el caso lo amerita.</p> <p>7 Indicar fecha y N° Recibo de Pago por Derecho de Tramitación (Por Murete)</p>	<p>F.U.T.</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>5 Días</p> <p>Mesa de Partes</p> <p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>62 CERTIFICADO DE HABITABILIDAD</p> <p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 79 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 43 y 116. 	<p>1 Solicitud FUIT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación.</p> <p>2 Título de propiedad actualizado</p> <p>3 Plano de distribución y ubicación, firmado por profesional Arquitecto o Ingeniero Civil (2 copias)</p> <p>4 Carta de seguridad de obra firmada por profesional responsable.</p>	<p>F.U.T.</p> <p>135.50</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>5 Días</p> <p>Mesa de Partes</p> <p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>6.3 ACUMULACION DE LOTES</p> <p>Bases Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 78, numeral 3.6. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53. 	<p>1 Solicitud FUIT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación.</p> <p>2 Copia de planos de idénticas mallas.</p> <p>3 Memoria descriptiva de acumulación</p> <p>4 Pliego de Lote acumulado</p> <p>5 Pliego de lote establecido (explicación del dominio).</p>	<p>F.U.T.</p> <p>483.20</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>30 días</p> <p>Mesa de Partes</p> <p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>

<p>64 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDC)</i></p> <p>CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO</p> <p>Base Legal: - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79, numeral 3.3. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019). TUD N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 1 y 53.</p>	<p>1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación. 2 Documentos que acrediten y sustenten la posesión. 3 Plano de Ubicación del Predio, con coordenadas UTM. 4 Copia del cargo de societario de luz o agua potable y desague. 5 Declaración Jurada de la Posesión.</p>	<p>F.U.T. 117.20 X</p>	<p>30 días Mesa de Partes Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>65 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDC)</i></p> <p>CONSTANCIA DE LA POSSESIÓN <i>(Para gestiones de Sámaras Básicas)</i></p> <p>Base Legal: - Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades. - Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios, Art. 26.</p>	<p>1 Solicitud FUT dirigida al Alcalde, indicando el N° de DNI del solicitante y la fecha y número del Recibo de pago por Derecho de Tramitación. 2 Documentos que acrediten y sustenten la posesión. 3 Plano de Ubicación del Predio, con coordenadas UTM. 4 Copia del cargo de societario de luz o agua potable y desague. 5 Declaración Jurada de la Posesión.</p>	<p>F.U.T. 133.50 X</p>	<p>10 días Mesa de Partes Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>66 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDC)</i></p> <p>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Obtenida la Licencia de Edificación según modalidad, el administrador puede solicitar la numeración que corresponda a los ingresos a la edificación o a las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto aprobado.</p> <p>Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27 Mayo 2003), Art. 79, Numeral 3.4. - Decreto Supremo N° 029-2019-VIV (05 Noviembre 2019), Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 71. - Decreto Supremo N° 166-2004-EF (15 Nov 2004), TUD de la Ley de Tributación Municipal, Art. 56, Inciso b).</p>	<p>1 En formulario FUT dirigido al Alcalde y con carácter de declaración jurada, el administrador debe solicitar a la Municipalidad la numeración que corresponda a los ingresos a la edificación efectuada, señalando en ella: a. El Número de la Licencia de Edificación respectiva, y b. El Número del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente. La tasa exigida comprende la totalidad de cada unidad inmobiliaria resultante del proyecto y/o proceso soñador autorizado.</p> <p>NOTAS: a. La Municipalidad quedará obligada a emitir la Resolución correspondiente dentro de los 5 días hábiles de presentación de la solicitud. b. La tasa de derecho de tramitación incluye la emisión y entrega del Certificado de Numeración correspondiente. c. La Municipalidad puede incluir la Numeración Mundial en la Resolución de Licencia de Edificación, previo pago del derecho respectivo, conjuntamente con los derechos que correspondan a la Licencia de Edificación.</p>	<p>F.U.T. 92.00</p>	<p>5 días Mesa de Partes Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>67 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDC)</i></p> <p>CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS (de zona urbana) Vigencia: 36 meses</p>	<p>1 Solicitud FUT dirigido al Alcalde 2 Número del DNI del solicitante o del responsable del trámite, con carta poder simple. 3 Plano o croquis de ubicación del lote 4 Indicar fecha y N° Recibo de Pago por el derecho de tramitación 5 Certificado literal no mayor a 30 días hábiles.</p>	<p>F.U.T. 89.70</p>	<p>5 días Mesa de Partes Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>68 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AU/MDC)</i></p> <p>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN Vigencia: 120 días calendarios</p>	<p>1 REQUISITOS GENERALES a. El Formulario Único de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones -FUT- debidamente llenado y suscrito por el solicitante o su representante legal, indicando sus N° DNI, la fecha y el número del rembo por derecho de tramitación.</p>	<p>F.U.T</p>	<p>Mesa de Partes Partes</p>	<p>Sub-gerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas</p>	<p>Desarrollo Urbano y Rural</p>
					<p>Op. 1942535-2</p>

71 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MQ)</i>	AUTORIZACIÓN DE USO DE VEHÍCULOS MÉTODOS.- Por empresa. Vigencia: 01 año. Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 81, numeral 3.2. - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.2010), que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados. Cuarta Disposición Complementaria Final - Ordenanza 001-2009-MDO (19-feb-2009) - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 1,53 y 118.	1 Solicitud (Carpeta de Trámite), indicando: Número y fecha de Permiso de circulación 2 Indicar la fecha y el N° Recibo de Pago por derecho de trámite	F.U.T.	X	X	15 días	Mesa de Partes	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre
72 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MQ)</i>	SUSTITUCIÓN DE UNIDADES (por unidad) Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2. - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.2010), que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados. Art. 24. - Ordenanza 001-2009-MDO (19-feb-2009) - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 1,53 y 118.	1 Solicitud (Carpeta de Trámite), indicando: N° DNI del propietario y del conductor 2 Devolución del Permiso de operación de la unidad que va a ser sustituida 3 Copia simple de la Tarjeta de Propiedad 4 Dos (2) fotografías tamaño carnet 5 Copia de SOAT vigente 6 Indicar la fecha y el N° Recibo de Pago por derecho de trámite 7 Además, indicar en la solicitud: - N° Recibo Pago por inspección visual, por vehículo	F.U.T.	X	X	5 días	Mesa de Partes	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre
73 <i>(Procedimiento Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MQ)</i>	BAJA Y/O RETIRO DEFINITIVO DE LA UNIDAD EN LA EMPRESA Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 81, numeral 3.2. - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.2010), que establece el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados. Art. 24. - Ordenanza 001-2009-MDO (19-feb-2009) - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 1,53 y 118.	1 Solicitud (Carpeta de Trámite), adjuntando: - Carta de baja - Devolución del original del Permiso de operación o de la denuncia policial. Indicar la fecha y el N° Recibo de Pago por derecho de trámite	F.U.T.	X			Mesa de Partes	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Sub-gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

CEMENTERIO MUNICIPAL					
5.4 VALOR DEL TERRENO PARA MAUSOLEO					
Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 56 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.	1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando Nº del DNI, Dirección y Número de teléfono 2 Copia del certificado de defunción. 3 Valor del terreno para Mausoleo, expresados en moneda nacional: Zona Principal Zona media Zona ladera de cerro	FUT	4.387.00 3.656.00 2.632.00	Mesa de Partes	Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental
CEMENTERIO MUNICIPAL					
5.5 VALOR DE TERRENO PARA FOSA COMUN					
Base Legal: - Ley N° 27972 (27-05-2003), Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 56 - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.	1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando Nº del DNI, Dirección y Número de teléfono 2 Copia del certificado de defunción. 3 Valor del terreno para Fosa Común, expresados en moneda nacional:	FUT	65.00	Mesa de Partes	Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental
6 CONSTANCIA DE SEPULTURA					
Base Legal: - Ley N° 26298 (22-03-1994), Ley de Cementerios y Servicios Funerarios. Artículos 3º y 8º. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 1 y 53.	1 Solicitud dirigida al Alcalde, indicando Nº del DNI, Dirección, y fecha y número del Recibo de Pago por Derecho de Tramitación. 2 Proporcionar datos del fallecido y otros.	FUT	15.00	Mesa de Partes	Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental
7 (Servicio Exclusivo Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)					
4.0 GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL					
8 (Servicio Exclusivo Modificado, por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-AL/MDQ)					
COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION.	1 Mostrar Constancia de Inscripción o Registro, o indicar la fecha y nombre del titular.	FUPR	11.30	Sub-Gerencia de Registro Civil	
Base Legal: - Ley N° 26497 - Ley Orgánica RENIEC -Art. 7º - D.S. N° 015-1998-PCM (25-Abril-1998), Reglamento de RENIEC. Arts. 4, 62, y 97. - D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019), TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 32, numeral 4.					

